

RESOLUCIÓN N° IETAM-R/CG-15/2023

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL RECURSO DE APELACIÓN TE-RAP-30/2022, MEDIANTE LA CUAL REVOCÓ LA RESOLUCIÓN IETAM-R/CG-13/2022, EN EL SENTIDO DE ORDENAR DIVERSAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO RESOLVER DE NUEVA CUENTA EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE PSE-09/2022, RELATIVO A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DEL C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, OTRORA PRECANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

Visto para resolver de nueva cuenta, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso de apelación TE-RAP-30/2022, el procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-09/2022, en el sentido de **declarar inexistentes** las infracciones atribuidas al C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora precandidato del Partido Acción Nacional al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas; así como a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la otrora coalición “Va por Tamaulipas”, consistentes en la supuesta transgresión a lo establecido por el artículo 215 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como actos anticipados de campaña. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
La Comisión:	La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
MORENA:	Partido Político Morena.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
PAN:	Partido Acción Nacional
PRD:	Partido de la Revolución Democrática.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. **Queja y/o denuncia.** El ocho de febrero de dos mil veintidós, *MORENA* presentó denuncia en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora precandidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, así como del *PAN*, *PRI* y *PRD*, por la supuesta transgresión a lo establecido por el artículo 215

de la *Ley Electoral*, y por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

1.2. Radicación. Mediante acuerdo del nueve de febrero de dos mil veintidós, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior con la clave PSE-09/2022.

1.3. Requerimiento y reserva. En el acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente, y se practicaran diversas diligencias preliminares de investigación.

1.4. Improcedencia de la adopción de medidas cautelares. El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, el *Secretario Ejecutivo* emitió resolución en la que se determinó la improcedencia de la adopción de medidas cautelares.

1.5. Admisión y emplazamiento. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*, y se ordenó emplazar a los denunciados.

1.6. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El uno de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.7. Turno a La Comisión. El tres de marzo de dos mil veintidós, el *Secretario Ejecutivo* remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

1.8. Sesión de *La Comisión*. El cuatro del mismo mes y año, *La Comisión* aprobó en sus términos el proyecto señalado en el párrafo que antecede.

1.9. Resolución IETAM-R/CG-13/2022. En sesión celebrada el diez de marzo de dos mil veintidós, el *Consejo General* emitió la resolución IETAM-R/CG-13/2022, mediante la cual resolvió el procedimiento sancionador especial PSE-09/2022, en el sentido siguiente:

PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. César Augusto Verástegui Ostos, así como al *PAN*, *PRI* y *PRD*, consistentes en actos anticipados de campaña y transgresión al artículo 215, párrafo tercero, de la *Ley Electoral*.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

1.10. Medio de impugnación. El catorce de marzo de dos mil veintidós, *MORENA* interpuso medio de impugnación en contra de la resolución citada en el párrafo que antecede, la cual fue radicada en el *Tribunal Electoral* con la clave TE-RAP-30/2022.

1.11. Resolución del recurso de apelación. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, el *Tribunal Electoral* resolvió el recurso de apelación TE-RAP-30/2022 en el sentido siguiente:

10. EFECTOS.

10.1. Se revoca la resolución IETAM-R/CG-13/2022, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que recayó al expediente PSE-09/2022, en donde declaró inexistentes las infracciones atribuidas al C. César Augusto Verástegui Ostos, así como al *PAN*, *PRI* y *PRD*, consistentes en actos anticipados de campaña y transgresión al artículo 215, párrafo tercero, de la *Ley Electoral*.

10.2. Se ordena a la referida autoridad, se pronuncie en relación a la petición efectuada por el denunciante y en su carácter de responsable e investigadora, desahogue las pruebas legalmente previstas para el esclarecimiento de los hechos denunciados, debiendo requerir a las diversas empresas de comunicación, ya sean de prensa escrita, portales de internet y televisión, para que informaran si fueron convocados a los actos

denunciados, incluso, pudo requerir a los diversos medios de comunicación sobre la cobertura noticiosa de dicho acto y a partir de ello tener un panorama más amplio de los hechos denunciados y de posibles diligencias complementarias que ayudaran al esclarecimiento de los hechos denunciados, partiendo de la información que pueda obtener al hacer la investigación pertinente.

10.3. En su momento, informe a este Tribunal el cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se le aplicará una medida de apremio prevista en el artículo 53 de la ley de Medios.

11. RESOLUTIVOS

PRIMERO: Son fundados los agravios hechos valer por la parte actora para controvertir el acto impugnado.

SEGUNDO: Se revoca la resolución impugnada en términos del apartado 9 de la presente sentencia.

1.12. Segunda audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos. El diecisiete de marzo del año en curso, y derivado de la realización de diversas diligencias de investigación en cumplimiento a la sentencia emitida en el recurso de apelación TE-RAP-30/2022, se llevó a cabo de nueva cuenta la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.13. Proyecto de resolución en cumplimiento. El veintidós de marzo del año en curso, el *Secretario Ejecutivo* remitió a *La Comisión* el proyecto de resolución relativo al procedimiento sancionador especial PSE-09/2022, elaborado en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia correspondiente al recurso de apelación TE-RAP-30/2022.

1.14. Segunda sesión de *La Comisión*. El veintitrés de marzo de este año, *La Comisión* aprobó en sus términos el proyecto mencionado en el numeral que antecede.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII, de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de las infracciones previstas en el artículo 301, fracción I¹; y 215 de la *Ley Electoral*, las cuales, de conformidad con el artículo 342, fracción III², de la ley citada, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

Asimismo, los hechos denunciados están relacionados con el proceso electoral local ordinario 2021-2022 en esta entidad federativa, por lo que en razón de materia, grado y territorio, la competencia se surte en favor de este Instituto.

¹ **Artículo 301.**- Constituyen infracciones a la presente Ley de las personas aspirantes a precandidatas, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular:

I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

Artículo 342. Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

² III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346³ de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral 1.5. de la presente, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se trata de la comisión de supuestas conductas, las cuales, a juicio del denunciante, son constitutivas de infracciones a la normativa electoral.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, se puede ordenar el retiro de las publicaciones denunciadas, y en su caso, el cese de las conductas que se califiquen como contrarias a la normativa electoral, así como imponer una sanción.

³ **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343⁴, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.5.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. La denuncia se interpuso mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del *IETAM*.

4.2. Nombre de la quejosa con firma autógrafa. El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el promovente.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad del denunciante, toda vez que comparece por su propio derecho.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de los hechos que considera constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En el escrito de queja se presenta un apartado de pruebas, además que se anexan fotografías y ligas de internet.

⁴ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

El denunciante en su escrito de queja manifiesta que el C. César Augusto Verástegui Ostos, así como los partidos políticos que lo postulan, están violando las reglas de propaganda de precampaña, al difundir propaganda de precampaña en diversos medios omitiendo señalar por medios gráficos y auditivos su calidad de precandidato.

Asimismo, señala que en dicha propaganda se omite circunscribir la propaganda a “militantes y simpatizantes”, sin embargo, sí se identifica claramente al sujeto beneficiado de la propaganda, es decir al C. César Augusto Verástegui Ostos.

A consideración del denunciante, al omitir de manera expresa, por medios gráficos y auditivos la calidad de precandidato de quien es promovido, así como al no señalar que dichos mensajes van dirigidos a militantes y simpatizantes, se comete un fraude a la ley, por lo que, a su juicio, se evidencia que lo que en verdad está realizando es dirigir mensajes a la ciudadanía, buscando posicionarse de manera adelantada mediante estos actos anticipados de campaña.

Para acreditar lo anterior, agregó las siguientes imágenes y ligas electrónicas a su escrito de queja:

1. <https://www.facebook.com/107525695077369/posts/136481185515153/?d=n>
2. <https://web.facebook.com/107525695077369/posts/137317342098204/?d=n&.rdc=1&.rdr>
3. <https://www.facebook.com/107525695077369/posts/138110395352232/?d=n>
4. <https://www.facebook.com/107525695077369/posts/135953455567926/?d=n>
5. <https://www.facebook.com/PriTamaulipasOficial/posts/5605999076082885>
6. <https://www.facebook.com/lavozdetam/videos/2114310105393120/>
7. <https://www.facebook.com/107525695077369/posts/136481185515153/?d=n>
8. <https://web.facebook.com/107525695077369/posts/137317342098204/?d=n&.rdc=1&.rdr>
9. <https://web.facebook.com/107525695077369/posts/138110395352232/?d=n&.rdc=1&.rdr>
10. <https://www.facebook.com/107525695077369/posts/135953455567926/?d=n>
11. https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A.CG.102.2021.pdf



César "TruKo" Verástegui
24 de enero a las 21:05

Quando se recibe tanto cariño como el que día a día me dan, solo puedo decir GRACIAS mis amigos, hoy Tampico y Madero me abrazaron muy fuerte y yo no tango más que decirles que no los voy a defraudar... ¡Estamos juntos en esta batalla!

+14



César "TruKo" Verástegui
26 de enero a las 21:07

El día de hoy desde la tierra de Rigo Tovar, mi Matamoros querido, pude ver las ganas de muchos matamorenenses que como yo, queremos que Tamaulipas sea el mejor lugar para vivir... ¡Gracias por tanto cariño y apoyo, vamos juntos!



César "TruKo" Verástegui
14:15

El municipio de Aldama es exportador de carnes de la mejor calidad, y por excelencia cuna de hombres y mujeres con gran liderazgo y un gran corazón, gracias por recibirme, por compartir ideas y por escucharme... ¡Cuéntame con eso!

César "TruKo" Verástegui
10 de mayo a las 16:12

En la tierra del cerro del bernal, el icono Tamaulpeco que nos llena de orgullo, González, escuche de viva voz, propuestas para lo que será la nueva historia de nuestro estado, estoy agradecido con los gonzalces por su cariño y su apoyo incondicional!



6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. C. César Augusto Verástegui Ostos.

En su escrito de contestación, el C. César Augusto Verástegui Ostos expuso sustancialmente lo siguiente:

- Que no vulneró la normativa electoral.
- Niega lisa y llanamente lo que considera una imputación genérica por parte del denunciante.
- Que las pruebas que obran en autos carecen de valor probatorio para tener por acreditada la infracción denunciada.
- Invoca en su favor el principio de presunción de inocencia.
- Que en la denuncia no se expusieron las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, asimismo, que las pruebas técnicas las ofreció sin dichas formalidades, por lo que son insuficientes para los hechos que pretenden probar.
- Que la denuncia es oscura, ya que no expone los motivos por los cuales se debe tener por actualizada la infracción denunciada.
- Que no justifica por qué los mensajes denunciados constituyen propaganda electoral.
- Que el denunciante es omiso en referir en qué lugares se expusieron los mensajes, así como identificar a las personas que los emitieron.
- Que las pruebas en que se basa la denuncia se limitan a publicaciones en Facebook, en las cuales no se señalan las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Que el denunciante omite precisar qué es lo que quiere acreditar con las pruebas que ofrece.
- Que la pretensión de que se despliegue la facultad investigadora por parte de la autoridad carece de sustento.

- Que no expone hechos y motivos de inconformidad propios.
- Que en el escrito de denuncia se exponen únicamente expresiones genéricas de las cuales no se desprende que se transgreda el marco normativo aplicable.
- Que el denunciante no señala las razones por las cuales considera que los mensajes denunciados constituyen propaganda electoral.
- Que no señala a qué personas pertenecen los perfiles que denuncia.
- Que no señala de qué forma se le identifica claramente en la difusión de la propaganda que se le atribuye.
- Que no expone las razones por las cuales considera que los mensajes no se encuentran dirigidos a la ciudadanía o al electorado abierto.
- Que no expone las razones por las cuales concluye el denunciante que se está posicionando de manera adelantada.
- Que la autoridad resolutora no puede sustituir al actor y ejercer de manera oficiosa una acción.
- Niega lisa y llanamente que los mensajes denunciados constituyan propaganda electoral.
- Que los mensajes denunciados no se dirigen a la ciudadanía en general, que no se llama al voto, que se alienta o desalienta el apoyo a una candidatura, que no se busca el apoyo hacia el interior de un partido político, que los mensajes constituyen publicaciones respecto de la agenda del denunciado y no una propaganda de índole electoral, y que no existe equivalentes funcionales.
- Que no señala cómo es que se incurrió en actos anticipados de campaña.
- Que de los mensajes solo se desprende el ejercicio del derecho de reunión y asociación.
- Que los hechos son el ejercicio a la libertad de expresión en el marco del uso de las redes sociales.

6.2. PRI.

No formuló excepciones, defensas ni alegatos, toda vez que no acudió a la audiencia respectiva.

6.3. PRD.

No formuló excepciones, defensas ni alegatos, toda vez que no acudió a la audiencia respectiva.

6.4. PAN.

En su escrito respecto, el *PAN* expuso lo siguiente:

- Que no ha incurrido en transgresión a las normas electorales.
- Que no transgredió lo dispuesto en los artículos 134 constitucional y 214 de la *Ley Electoral*.
- Que la denuncia es ambigua y genérica.
- Que dicho partido en todo momento se ha ajustado a los principios que rigen los procesos electorales.
- Que las afirmaciones del denunciante son falsas y que le corresponde la carga de la prueba.
- Que no corresponde un deslinde pues no se desprende que se trate de hechos atribuibles a dicho partido político.
- Que las actas de la *Oficialía Electoral* no constituyen prueba plena.
- Que no se posicionó a ese partido ante el electorado.
- Que el denunciante no expone hechos y motivos de inconformidad propios.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.
- Que no se acredita la comisión de actos anticipados de campaña, por lo que no procede la *culpa in vigilando*.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

En el escrito respectivo, el denunciante ofreció las siguientes pruebas:

7.1.1. Imágenes y ligas electrónicas.

7.1.2. Presunción legal y humana.

7.1.3. Instrumental de actuaciones.

7.2. Pruebas ofrecidas por el C. César Augusto Verástegui Ostos.

7.2.1. Presunción legal y humana.

7.2.2. Instrumental de actuaciones.

7.3. Pruebas ofrecidas por el PAN.

7.3.1. Presunción legal y humana.

7.3.2. Instrumental de actuaciones.

7.4. Pruebas ofrecidas por el PRD.

No ofreció pruebas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

7.5. Pruebas ofrecidas por el PRI.

No ofreció pruebas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

7.6. Pruebas recabadas por el IETAM.

7.6.1. Acta Circunstanciada número OE/707/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

HECHOS

--- Siendo las dieciséis horas con ocho minutos, del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca "DELL, Vostro 3267", procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador "Google Chrome" la siguiente liga electrónica: 1. <https://www.facebook.com/107525695077369/posts/136481185515153/?d=n>, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla: -----



--- Acto seguido, al dar clic en el hipervínculo de referencia, me direcciona a la red social Facebook, a una publicación del usuario "**César "Truko" Verástegui**" de fecha **26 de enero** a las **17:43**, en donde se lee lo siguiente: **"En la tierra del cerro del bernal, el icono Tamaulipeco que nos llena de orgullo, González, escuche de viva voz, propuestas para lo que será la nueva historia de nuestro estado, estoy agradecido con los gonzalences por su cariño y su apoyo incondicional👊"**. Enseguida, se observan tres (03) relativas a un lugar al aire libre en donde se observa una multitud de personas, de las cuales resalta la presencia de una persona de género masculino de tez blanca, cabello cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa azul, chaleco negro y portando cubrebocas azul; quien en todas las fotografías posa hacia la cámara haciendo una seña con su mano. Dicha publicación cuenta con **1.6 mil reacciones, 63 comentarios y ha sido compartida las 157 ocasiones**. De lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 1** al presente documento. ----

--- Posteriormente, al ingresar al siguiente hipervínculo **2. <https://web.facebook.com/107525695077369/posts/137317342098204/?d=n&rdc=1&rdr>**, este me enlaza a la red social Facebook, en donde se encuentra una publicación realizada por el mismo usuario "**César "Truko" Verástegui**" el día **29 de enero** a las **19:07**, en la cual se lee lo siguiente: **"El día de hoy desde la tierra de Rigo Tovar, mi Matamoros querido, pude ver las ganas de muchos matamorenses que como yo, queremos que Tamaulipas sea el mejor lugar para vivir...¡Gracias por tanto cariño y apoyo, vamos juntos!👊"** Asimismo, se encuentran publicadas tres fotografías (+13), en donde se observa a una multitud de personas portando banderines de color blanco con la leyenda "**PAN**" en color azul, resaltando la presencia en las imágenes de una persona de género masculino de tez blanca, cabello cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa gris y gorra azul con las leyendas "**ACCION JUVENIL**" y "**PAN**". En otra de las fotografías se observa a la misma persona descrita, portando gorra de color rojo con la leyenda "**TRUKO**", así como diversas personas portando pequeños banderines color blanco con las siglas "**CNOP**" y "**PRI**". -----

--- Dicha publicación cuenta con **2.1 mil reacciones, 332 comentarios** y ha sido compartida en **422 ocasiones**; de lo anterior agrego impresión de pantalla al presente documento como **anexo 2**.-----

--- Acto continuo, ingresé la siguiente liga web **3. <https://www.facebook.com/107525695077369/posts/138110395352232/?d=n>**, en la barra buscadora, la cual me direcciona a la red social de Facebook, en donde se encuentra una publicación realizada con fecha **1 de febrero** a las **18:08** por el usuario "**César "Truko" Verástegui**", en donde expresa lo siguiente: **"El municipio de Aldama es exportador de carnes de la mejor calidad, y por excelencia cuna de hopmbres y mujeres con gran liderazgo y un gran corazón, gracias por recibirme, por compartir ideas y por escucharme...¡Cuenta con eso!👊"**. Asimismo se encuentran publicadas 3 fotografías (+13), las cuales fueron captadas en un lugar al aire libre, donde se muestra una multitud de personas algunas de ellas portan cartulinas con la leyenda "**Truko, Truko**", así como banderines de color blanco con la leyenda "**PAN**"; al fondo del lugar se observa un escenario en donde se aprecia a una persona de género masculino de tez blanca, cabello cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa azul, portando sombrero blanco; mismo

que en su mano tiene un micrófono. Atrás se observa hay una mampara de color blanco con las leyendas “**PAN**” “**ALDAMA CON TRUKO**” y la imagen de la persona anteriormente descrita. En el resto de las fotografías se observa a la persona ya descrita posando con el resto de personas ahí presentes.-----

--- Dicha publicación cuenta con **2,1 mil reacciones, 299 comentarios** y ha sido compartida en **498 ocasiones**, de lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 3** de la presente acta circunstanciada.-----

--- De la misma manera, al ingresar a la liga electrónica **4.** <https://www.facebook.com/107525695077369/posts/135953455567926/?d=n>, esta me direcciona nuevamente a la red social Facebook, encontrando una publicación realizada por el usuario “**César “Truko” Verástegui**”, el día **24 de enero a las 21:05** y en donde se lee lo siguiente: “**Cuando se recibe tanto cariño como el que día a día me dan, solo puedo decir GRACIAS mis amigos, hoy Tampico y Madero me abrazaron muy fuerte y yo no tengo más que decirles que no los voy a defraudar...¡Estamos juntos en esta batalla!**”; así como 3 fotografías (+14) tomadas en diferentes escenarios; uno de ellos es un lugar al aire libre en donde se encuentra una multitud de personas sentadas en sillas, resaltando la presencia de una persona de género masculino de tez blanca, cabello cano, vistiendo con pantalón y saco azul y portando cubrebocas azul, quien se muestra saludando y posando en las fotografías con los presentes, al fondo se observa un escenario y una mampara de color azul con las leyendas “**PAN**” “**Acción**” “**¡BIENVENIDO! CESAR TRUKO VERÁSTEGUI**”, así como una imagen de la misma persona ya descrita. Otra fotografía es tomada en un salón en donde se encuentra una mesa con un mantel blanco en la que hay micrófonos, atrás de ella se aprecia un grupo de personas levantando las manos. Otro escenario es también un lugar al aire libre en donde hay una multitud de personas sentados en sillas, así como un púlpito en donde se aprecia la leyenda “**PRI**”, atrás del cual se encuentra la persona de género masculino descrito en diversos puntos del presente documento; al fondo, se aprecia una pared de color blanco con las leyendas “**PRI MADERO**” y “**COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL CIUDAD MADERO**”-----

--- Dicha publicación cuenta con **1551 reacciones, 91 comentarios** y ha sido compartida en **189 ocasiones**; de lo anterior, agrego impresión de pantalla como evidencia de lo inspeccionado, en el **anexo 4** del presente instrumento.-----

--- Enseguida, procedí a verificar el siguiente hipervínculo **5.** <https://www.facebook.com/PriTamaulipasOficial/posts/5605999076082885>, el cual me direcciona a la red social Facebook, en donde se encuentra una publicación realizada en fecha **16 de enero a las 19:49**, por el usuario “**PRI Tamaulipas**”, seguido del ícono azul “” y en la cual se lee lo siguiente: “**En unidad la familia priísta de Valle Hermoso refrenda su apoyo a nuestro amigo César “Truko” Verástegui.**” Ahí mismo se encuentran publicadas (03) tres fotografías + 2, las cuales son captadas en un lugar al aire libre en donde se encuentra una multitud de personas sentados en sillas, así como un escenario sobre el cual se encuentran diversas personas sentados en sillas y un púlpito de madera con las leyendas “**PRI**” “**VAMOS JUNTOS TAMAULIPAS**”, al fondo, se aprecia una mampara de color blanco con las leyendas “**PRI**” “**ENCUENTRO CON MILITANCIA**”. Entre los ahí presentes resalta la presencia de una persona de género masculino vistiendo con pantalón de mezclilla, camisa azul y sombrero, quien ya ha sido descrito en diversos puntos del presente documento. Dicha publicación cuenta con **74 reacciones, 1 comentario** y ha sido compartida en **8 ocasiones**; de lo cual agrego impresión de pantalla como **anexo 5** a la presente acta circunstanciada.-----

--- Asimismo, procedí a ingresar la siguiente liga electrónica en el buscador **6.** <https://www.facebook.com/lavozdetam/videos/2114310105393120/>, la cual me enlaza a la red social Facebook, en donde el usuario “**La Voz de Tamaulipas**” escribió lo siguiente: “**Caravana de la unidad, en apoyo para el precandidato César**”

“Truco” Verástegui, dentro de la alianzas PAN-PRI-PRD, presentes los líderes Edgar Melhen Salinas” el día 15 de enero a las 12:18, así como un video con una duración de 1:11:36 (una hora con once minutos y treinta y seis segundos), el cual desahogo en los términos siguientes: -----

--- Da inicio en un lugar que se encuentra al aire libre en donde se encuentra propaganda tal como pancartas de color blanco con la leyenda **“TRUKO VERASTEGUI”**, banderines de color azul y blanco con la leyenda **“PAN”**, banderines de color verde, amarillo y rojo con la leyenda **“TRUKO VERÁSTEGUI”**. Al fondo se encuentra un escenario en donde en la parte trasera se observan dos pequeños carteles rectangulares de color blanco con las leyendas **“CÉSAR VERÁSTEGUI”** **“VAMOS A GANAR”** con letras de color azul; asimismo, se observan también seis pancartas de color amarillo con las siglas **“PRD”**, rojo con las siglas **“PRI”** y azul con las siglas **“PAN”**. Frente a dicho escenario se encuentra una multitud de personas quienes se encuentran sentados en sillas y de los cuales, en su mayoría portan en sus manos banderines de color rojo con las siglas **“PRI”** y de color azul con las siglas **“PAN”**. Ahí se encuentra una persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo de pantalón negro, camisa blanca y chaleco negro, quien expresa lo siguiente: ---

--- **Orador:** *“Así es de que vamos a darle el entusiasta recibimiento, pues tan pronto puedan poner desplazarse hasta este lugar, aunque se dejaron algunos caminitos para que pase la Truco troca; estamos muy contentos, quiero decirles que viene el dirigente nacional del partido acción nacional, viene el dirigente nacional del PRI, viene el dirigente nacional del partido de la revolución democrática, algunos destacados diputados, senadores y gente que quiere a Tamaulipas y que acepta la invitación y que acepta el propósito de todos, nada es producto de la casualidad, hoy sabemos quién tiene la capacidad para dirigir los destinos de Tamaulipas, llegando en la boleta para la elección del día 5. Ahí está ya haciendo el recorrido me dicen la Truco troca, el sol no nos deja ver muy bien, pero pues vemos que ya se agitan algunas banderas con el propósito de saludarlo a su paso y que vaya llegando acá hasta el camino principal que ya habíamos trazado aquí para que llegue con sus invitados. Ahí está ya, ahí viene la Truco troca. Ahí viene ya el precandidato acompañado de los dirigentes de los partidos, vamos a recibirles primeramente como lo hemos hecho desde un principio con una práctica de afecto, con una práctica de saludo, señoras y señores aquí los vemos que viene ya, ahí viene el Truco, ahí viene el líder, ahí viene el precandidato y hay fe y hay confianza, que se exprese la militancia, que se exprese la militancia, aquí lo queremos, aquí queremos escuchar sus palabras, aquí queremos escuchar a los dirigentes de los partidos; ahí viene la Truco troca, viene recorriendo este enorme estacionamiento en que se formó precisamente el recinto ferial, amigos tamaulipecos de todos los municipios sean bienvenidos a esta manifestación de fe, esta manifestación de confianza, aquí estaremos dando a conocer el nombre de las personas que vienen de los diferentes partidos a los que saludamos también con el aplauso de la militancia, aquí están y los vamos a presentar en su momento, acá viene la Truco troca, ya viene cruzando, que se siga manifestando la militancia, que se manifieste la militancia, aquí viene ya nuestro precandidato, viene acompañado de los representantes, dirigentes nacionales de los tres partidos, aquí tenemos pues a la gente del partido acción nacional, del PRI, del partido de la revolución democrática, aquí estamos contentos, estamos desde temprano y qué bueno que hoy, en esta ocasión podemos manifestarnos con alegría, con entusiasmo. Tamaulipas está vivo, Tamaulipas está en el camino correcto. La Truco troca fue adaptada especialmente para los tres dirigentes del partido y desde luego también para el precandidato, una gran manifestación de adhesión, de aceptación, es el visto bueno de los tamaulipecos, es el visto bueno de esta sociedad que quiere buenos rumbos con el esfuerzo de todos, la contribución de todos, la capacidad de todos, esto tiene que surgir para bien. Ahí está levantándose la primera acta con este dron que recorre todos los terrenos de este recinto ferial para que quede constancia de todos los que han venido hoy, de todos los que estamos aquí precisamente con la confianza de un líder, hay algunas pantallas que también nos acercan aquí al líder distribuidas en diferentes puntos de este recinto ferial y vamos a escuchar a los oradores que se han preparado para esta ocasión. Esperamos que dejen pasar a la Truco troca para que llegue aquí y bueno pues indudablemente podamos iniciar este acercamiento entre la alianza partidista que se da hoy, es histórico, esta alianza partidista permitirá aprovechar a la gente experimentada de cada uno de los partidos para las tareas de la función pública, del trabajo gubernamental, la gente de experiencia está en Tamaulipas con el mismo concepto y los mismos ideales que se tienen en la declaración de principios de cada uno de los partidos, aquí los saludamos; ahí tenemos la unidad, ya lo vemos, ya vemos la Truco troca que se va acercando con los dirigentes de los partidos, tratando de llegar; si bien es cierto nuestro precandidato es partidario del acercamiento real con la gente, hoy tenemos limitaciones pues por recomendación de la secretaría de salud que a lo máximo se han tratado de respetar, sin embargo, cuando se desborda el entusiasmo pasa esto, lleno total y con mucho gusto les vamos a recibir, ya está dando vuelta aquí al pasillo central que se preparó, está saludando viene ahí nada menos que Marco Cortés presidente nacional del PAN, Alejandro Alito Moreno presidente nacional del PRI, Jesús Zambrano presidente Nacional del PRD; y aquí están llegando también destacados funcionarios actuales y gente del activo de cada uno de los partidos, así es que con mucho gusto los vamos a nombrar en su momento para que vayan colocándose en sus lugares, porque si es importante esto, que*

estemos muy atentos a lo que va a pasar. Señoras y señores, amigos tamaulipecos de todos los rumbos, estamos aquí en esta ocasión especial para manifestar nuestra confianza, nuestra fe en este proyecto que encabezará sin duda ahora nuestro precandidato César Augusto Verástegui. Entonces si hay fe y hay esperanza y hay confianza que hable la militancia; aquí está llegando ya. Hay que permitirle a la Truco troca que llegue para acá para que esté aquí frente a frente con ustedes cómo les gusta a todos los tamaulipecos, señoras y señores, amigos militantes, simpatizantes de los diferentes partidos que forman esta alianza, hoy hay una gran esperanza lo manifiesta la presencia de todos ustedes de los distinguidos y destacados activos de los tres partidos, así le llaman a la gente que ha trabajado a lo largo de su vida por un bien común por alguno de los partidos más destacados en México, el partido acción nacional, el partido revolucionario institucional y el partido de la revolución democrática. Pues a vuelta de rueda; vamos a ponerle entusiasmo al recibimiento y vamos a dejarlos pasar, aquí vienen los dirigentes nacionales, vean ustedes el entusiasmo. Vamos a darle un fuerte aplauso ya saben ustedes la militancia cómo se manifiesta, ya está llegando aquí el Truco, precandidato de la alianza, está también el presidente del partido acción nacional Marco Cortés, el presidente del PRI nacional Alejandro Alito Moreno, Jesús Zambrano presidente nacional del partido de la revolución democrática, aquí estamos esperando porque queremos escuchar su manifestación de apoyo y de confianza; que se escuchen el claxon. Muy bien aquí viene la Truco troca y bueno pues vamos a abrirle paso a los dirigentes, al líder, al precandidato César Augusto Verástegui el Truco, así lo conocemos, así se le llama con cariño desde niño; es el Truco que ha sido alcalde de Xicoténcatl, saludo al pueblo de Xicoténcatl. Es la primera vez que se acerca tanto la gente de Xicoténcatl al servicio general en el estado de Tamaulipas hemos tenido gobernantes del norte, del centro y del sur; ya le toca a Xicoténcatl y aquí está el partido acción nacional y vamos a recibir a nuestros dirigentes de los tres partidos que hoy forman una sólida alianza por una sencilla razón, queremos que avance Tamaulipas en el progreso, sin vueltas, con inclusión, con resultados y aquí los vamos a recibir a los invitados que estarán aquí precisamente en este importante momento para todos los tamaulipecos que han podido llegar, otros que han podido entrar a pie aunque sea; los automóviles se han colocado allá en el estacionamiento del polifórum pero en fin esa es la idea, que el entusiasmo se manifieste. Aquí van llegando, van a tratar de subir, esperemos que le hagan vaya para que suban porque todo esto está sincronizado por la agenda que se ha preparado para el día de hoy aquí en Ciudad Victoria que es la caja de resonancia de las acciones políticas, sin menospreciar todo lo que se hace en cada uno de los municipios, 43 municipios del estado de Tamaulipas en dónde se manejan progresos indudablemente y si no dese una vuelta para el sur. Señoras y señores, amigos vamos a recibir en este momento al líder, al precandidato, a los distinguidos dirigentes nacionales, vamos a recibirlos con las banderas arriba, con la manifestación de la militancia como lo practicamos hace rato que se declare en este momento la alegría con toda la militancia. Todos levantando la bandera, vamos a tomar esta primera impresión tan pronto cómo se coloque el señor precandidato y su familia aquí en su lugar porque tenemos allá la placa del recuerdo; todos de pie moviendo la bandera, en la grúa tenemos una cámara que nos va a permitir levantar la primera acta de esta reunión de esta manifestación, de este apoyo, de esta alegría, de este entusiasmo, de esta fe, de esta confianza y aquí viene el Truco, aquí está el Truco; que suene, que se manifieste en este momento, que se manifiesten. Y nos colocamos pues aquí en esta fila volteando hacia la cámara si tuvieran la bondad, levantando las banderas; la cámara está en la grúa, vamos a voltear hacia la cámara para tomar este bonito recuerdo, que es parte de la primera acta que se levanta hoy, del entusiasmo y la manifestación de los tamaulipecos que quieren a un líder, que quieren un buen destino para el estado de Tamaulipas y cómo hay fe y hay confianza que hable la militancia. Vamos a presentarles a ustedes a las distinguidas personalidades activos de los tres partidos políticos que hoy forman una gran alianza para que Tamaulipas avance en el progreso tomando en cuenta que hay coincidencia en los partidos, en la declaración de principios que cada uno de ellos encaminados a mejorar la vida de los ciudadanos y en esa gran coincidencia hoy se une el partido acción nacional, el partido revolucionario institucional y el partido de la revolución democrática, aquí se unen. Distinguidos amigos, sean todos ustedes bienvenidos a Tamaulipas, quiero decirles que en Tamaulipas abunda la amistad y la franqueza, en Tamaulipas nos gusta hablar frente a frente y cara a cara; en Tamaulipas nos gusta comunicarnos tanto que nos hablamos de banqueta a banqueta, por eso hoy aquí para dar la cara están los tamaulipecos que quieren un futuro mejor y hoy han pensado en un líder y ese es nuestro precandidato de esta alianza, César Augusto Verástegui Ostos "El Truco", a quién saludamos hoy. Un buen hombre es el reflejo de su buena familia, hoy con mucho gusto recibimos y le damos nuestro reconocimiento a su distinguida esposa la señora Mercedes Aranda de Verástegui, nuestro respeto sea usted bienvenida, recibimos también a Martha Guadalupe Verástegui Aranda la hija del precandidato, aquí está César Augusto Verástegui Aranda hijo también del precandidato, aquí lo conocemos y así damos la cara señoras y señores hoy, con mucho entusiasmo quiero presentarles a ustedes a los que han venido de tierras lejanas para que sean testigos de esta gran manifestación; saludamos a Vicente Luis Verástegui Aranda. Aquí tenemos señoras y señores la presencia de tierras lejanas del presidente nacional del partido acción nacional Marco Cortés y aquí estamos unidos, esta foto será histórica porque aquí está Alejandro Alito Moreno, presidente nacional del PRI, está también nuestro amigo experimentado político Jesús Zambrano, presidente nacional del PRD. Nos acompaña el senador por Tamaulipas Ismael García Cabeza de Vaca, bienvenido Ismael, el presidente estatal del partido acción nacional Luis Cachorro Cantú, destacado priista, presidente estatal del PRI Edgar Melhem aquí está, nos acompaña David Armando Valenzuela Arroyo, presidente estatal del partido de la revolución democrática. Montserrat Arcos Velázquez diputada federal y presidenta del organismo Nacional de mujeres priistas, ex diputado local uno de los activos importantes del partido revolucionario institucional Ramiro Ramos Salinas, otro hombre de bien del partido revolucionario institucional exalcalde y ex funcionaria servidor público ejemplar Enrique Cárdenas del Avellano, nos acompaña también Don Felipe González Alanís delegado

del PRI en el estado de Tamaulipas, Don Javier Lozano Alarcón está aquí con nosotros ex senador y un activo importante de acción nacional, Mariana Rodríguez Mier y Terán ex diputada federal, está con nosotros Héctor Miguel Bautista López ex senador e integrante de la mesa política nacional del PRD. Está también con nosotros Verónica Juárez piña ex coordinadora del grupo parlamentario del PRD, Roxana Luna Portillo presidenta del consejo nacional del PRD, distinguidos militantes de acción nacional, del revolucionarios institucional y del PRD; la unidad hace la fuerza, hoy estamos aquí porque queremos tomarle la palabra a nuestro precandidato César Augusto Verástegui nos dijo habrá mejor y más seguridad, habrá mejor y más apoyo para el campo, habrá mejor oportunidad de salud para la gente, habrá apoyo para todos los maestros y para la educación en Tamaulipas, por eso le agarramos la palabra y es nuestro líder a quién saludamos hoy; que hable la gente de los tres partidos, que hable la militancia. Aquí queremos, queremos presentarles las palabras de Marco Cortés que es presidente nacional del partido acción nacional, aquí hablamos de frente y así lo queremos escuchar porque hay una gran confianza y fe en nuestro líder ahora por eso usted tiene la palabra. -----

--- Acto seguido, pasa al micrófono una persona de género masculino de tez blanca, cabello negro, vistiendo con pantalón de mezclilla, camisa blanca, chaleco azul y portando gorra de color azul con blanco; quien dirige el siguiente mensaje: --

---"Muy buenas tardes a todas y a todos, hoy estamos amigas y amigos, en un momento histórico, impensable tal vez aquí en el estado de Tamaulipas, hoy estamos reunidos simpatizantes del PRD, reunidos militantes y simpatizantes del PRI, junto con militantes y simpatizantes de acción nacional, qué es lo que hoy ha convocado aquí a los dirigentes nacionales de estos partidos, y saludo a mis colegas Jesús Zambrano y Alejandro Moreno, qué es lo que ha convocado a los dirigentes estatales, qué es lo que ha convocado a nuestra militancia, qué es lo que ha convocado a la gente libre del estado de Tamaulipas, que lo que se ha avanzado, que lo que se ha logrado no se eche para atrás, que no haya retroceso, que sigamos avanzando, por eso es que tomamos esta decisión queridas y queridos amigos, nosotros tenemos militancias arraigadas en el corazón, quienes son perredistas, priistas y panistas todos con convicción, quienes hemos librado batallas fuertes e históricas en beneficio de la gente, hoy lo digo con claridad señoras y señores, hoy presentamos un reto que es formidable, la oportunidad real de tener para el estado de Tamaulipas el primer gobierno de coalición en donde tengamos todos, en donde podamos trabajar juntos y que con esa fuerza evitemos que los pésimos, regresivos y destructivos gobiernos morenistas vengan a contagiar y dañar a la gente de Tamaulipas, eso no lo vamos a permitir y por eso nos hemos sumado y por ello nos hemos coaligado para decirles a este partido de morena que los peores gobiernos que tiene este país son los de ellos, solo volteen a ver a su vecino estado de Veracruz, volteen a ver Zacatecas, volteen a ver Michoacán, volteen a ver Morelos; estados en donde había problemas, claro como en todos, pero que hoy las circunstancias están peor que nunca, la peor inseguridad, la peor violencia se está viviendo en el país donde gobierna morena y por eso lo que aquí avanzamos no lo podemos retroceder, por eso le decimos aquí a morena, a ese morena de Mario Delgado que pacta con delincuentes que aquí en Tamaulipas morena no va a ganar, aquí va a ganar la coalición, y quiero decirlo con toda claridad, lo que hace unos meses se veía difícil hoy a la luz de este evento, a la luz de encuestas y a la luz de la sensación que se palpa, hoy podemos decir que aquí en Tamaulipas la coalición va a ganar y va a gobernar en breve en beneficio de todas y todos ustedes; gracias Jesús Zambrano, gracias Alejandro Moreno por ir en confianza, por sumar todos juntos, por hacer equipo y quiero felicitar el proceso que estamos llevando, como ustedes saben hay un proceso interno en el cual ya hay un registro y es el registro de un gran amigo y por eso estamos aquí, un amigo que viene desde abajo, al que nadie le ha dado nada, que inició poco a poco, que viene de la lucha, del esfuerzo diario y que se ha sabido superar y que ha demostrado que cuando se quiere se puede, que paso se iba a la escuela cambiando por horas para poder llegar a prepararse y que ahora paso a paso con el sudor de su frente junto con ustedes va a llegar a ser el gobernador del estado de Tamaulipas, ese es mi amigo el truco, hasta hoy el primer registrado en esta contienda interna para definir al candidato a la coalición, vamos con todo mi querido truco, me llamaba la atención en el truco móvil ahora que entramos como el truco como bien lo conocen y lo quieren no solo iba saludando, le decía a la gente por su nombre, el conoce a quienes están aquí, sabe de ustedes, de sus municipios, de sus municipios, de su trabajo y por eso va a ser un gobernante cercano; pero yo no quiero dejar de reconocer a la gente de mi partido porque había otras aspiraciones que han cerrado filas y hoy están aquí y la unidad dentro y fuera hace la fuerza para ganar, quiero reconocer al senador Ismael García Cabeza de Vaca, gracias amigo por estar aquí el día de hoy cerrando filas en ese registro de precampaña que hizo el truco, gracias a mi querido amigo Chucho Nader alcalde de Tampico, gracias amigo por estar aquí, te lo reconozco y te lo valoro mucho, por la unidad y por el bien superior que es Tamaulipas; aunque no esté aquí presente quiero agradecerle a mi querido Gerardo, hoy por cierto secretario de gobierno del estado por cerrar filas en beneficio del estado de Tamaulipas, gracias por la generosidad a muchos liderazgos del PAN que hoy están aquí, gracias por su trabajo, gracias por su cierre de filas, amigas y amigos, nosotros que hemos competido PRD, PRI y PAN, seguramente en momentos distintos nos hemos señalado los errores que hemos cometido, las fallas que hemos cometido porque cuando se gobierna se toman los riesgos y las decisiones y no siempre todas son acertadas pero hoy sí con total certeza les puedo decir que nuestro modelo de gobierno por mucho y aun con los errores, por mucho es mejor a los pésimos gobiernos morenistas que se están dando en todo el país, hoy nosotros tenemos que decirlo con orgullo y viendo a la gente de frente, que nos hemos coaligado por amor a México, por amor a Tamaulipas porque antes de ser perredistas, priistas o panistas todos somos mexicanos y ese es el bien superior que obliga a hacer

las cosas bien, no permitamos que vengan a gobernarlos quienes están destruyendo al país, quienes no han hecho nada, yo desde aquí preguntaría ese que era presidente de la comisión de salud en el senado de la republica qué hizo por la gente para que pudiera vacunarse de forma oportuna, para que los niños no tuvieran que ampararse para recibir una vacuna, qué hizo para defender al seguro popular que daba cobertura a tanta gente, saben qué hizo señoras y señores, nada hizo por la gente ni de México ni de Tamaulipas, por eso tenemos que decirle claramente no, no a los gobiernos mediocres, incapaces y corruptos y sí a una persona que viene desde abajo con mucho trabajo, que le ha costado cada paso y que va a saber valorar su voto y su confianza, por eso hoy mi querido truco estamos aquí para decirte felicidades por tu registro como precandidato, que inicie esta precampaña enamorando y conquistando el corazón de los tamaulipecos para que el próximo 5 de junio volvamos a gobernar, corriamos los errores cometidos y hagamos el mejor gobierno para el estado de Tamaulipas, amigas y amigos que gusto saludarles y mi querido truco vamos con todo y vamos a ganar el hermoso estado de Tamaulipas, enhorabuena y muchísimas felicidades.”-----

--- Enseguida, toma la palabra el orador, mencionando lo siguiente: -----

---“Muchas gracias a Marko Cortes, dirigente nacional del partido acción nacional por este emotivo mensaje a todos los aquí presentes, hace uso de la palabra el presidente nacional del partido revolucionario institucional Alejandro Alito Moreno.”-----

--- Acto seguido, pasa al micrófono una persona de género masculino de tez aperlada, cabello negro, quien viste de pantalón negro, camisa roja con la leyenda “ALITO” con letras blancas, mismo que expresa lo siguiente: -----

---“Amigas y amigos, hoy es un día muy importante para el pueblo de Tamaulipas, son tiempos de grandes retos y de grandes desafíos, no podemos querer dar saltos al vacío, hoy Tamaulipas necesita destino, certeza y rumbo como se está haciendo, como se está trabajando y hay que decirlo porque cuando hay resultado, certeza y cercanía la gente tiene paz, calidad de vida y oportunidades, yo desde aquí quiero enviarle un saludo a un tamaulipeco de resultados de trabajo y comprometido y que sé que va a seguir teniendo esa responsabilidad cuidando la transparencia, la ley, pero sobre todo cuidando a las familias tamaulipecas, un gran gobernador, desde aquí nuestro saludo a Francisco García Cabeza de Vaca, gobernador de Tamaulipas quien está haciendo un gran trabajo en este gran estado y ello nos debe dar muestra de que cuando hay buen gobierno podemos construir más y mejores oportunidades para mujeres, para jóvenes, para niños, para todas las familias de un estado; estamos aquí reunidos porque construimos un consenso y un acuerdo para presentar la mejor plataforma y el mejor proyecto para generar calidad de vida en este gran estado, hoy están aquí los dirigentes nacionales del partido acción nacional Marko Cortes y Jesús Zambrano del partido de la revolución democrática y un servidor, estamos aquí comprometidos y convencidos que solo trabajando todos los días cera de la gente, escuchando, recorriendo el estado podemos reafirmar y volvernos a ganar la confianza de los ciudadanos, a vista de todos está claro que morena es una desgracia y una tragedia para este país, son incapaces e ineficientes, no tienen experiencia, no conocen el estado, están vinculados a la corrupción, son los más corruptos de los corruptos y hoy creen que pueden engañar al pueblo de México, aquí en Tamaulipas les decimos que juntos el PAN, el PRI, el PRD y la sociedad tamaulipecas les vamos a ganar el 5 de junio, les vamos a dejar en claro que en Tamaulipas seguirá gobernando un gobierno comprometido y cercano a la gente, quiero compartir con todas y con todos ustedes que hoy están aquí haciendo no solo el compromiso para trabajar todos los días y ganarnos la confianza de los ciudadanos, están aquí por sus hijos, por sus familias, vean como se hunde el país ante los pésimos gobiernos de morena, no permitamos eso en Tamaulipas, por eso todos los que estamos aquí tenemos que ser promotores permanentes, hablar con nuestros amigos, nuestras familias, con el vecino y decirles que el 5 de junio se juega el presente y futuro de Tamaulipas; yo tuve la oportunidad de gobernar un estado, de ser legislador, de ser dirigente partidista, pero conozco el país y conozco el pueblo tamaulipeco, aquí están las mujeres de lucha, de trabajo, echados para adelante con carácter, con orgullo y que no van a permitir que estos gobiernos de morena sigan destruyendo nuestro país, aquí estamos todos juntos panistas, priistas, perredistas y la sociedad civil, aquí están quienes formaron parte importante de este proceso; hoy reconozco y saludo a todos pero especialmente a la militancia priista que hoy está acá firme y está de pie, los convoco a que todos trabajemos juntos en este proceso, que defendamos el mejor proyecto y el mejor programa, conozco y he venido trabajando en los últimos días con quien hoy presenta su registro, un tamaulipeco de cepa, un tamaulipeco sencillo, un tamaulipeco que tiene sangre ligera pero que toma decisiones y tiene carácter, eso es lo que necesita Tamaulipas, continuar con el rumbo, con la certeza y como bien decimos nosotros, al truco le sobra carácter para ganar Tamaulipas, para ganar con ustedes y para cumplirle a la gente, por ello a Enrique, a Ramiro, a todos los que han participado siempre en los procesos al interior de nuestro partido nuestro reconocimiento; a Chucho, a Ismael, a Gerardo a todos los tenemos que decir que los necesitamos, nadie nos va a regalar nada, nadie va a hacer por nosotros los que nos toca hacer, es el momento y la hora de demostrar de qué están hechos los tamaulipecos, de recorrer toras las regiones, de estar convencidos para convencer porque hoy amigas y amigos el futuro de México no es cierto, hay grandes retos y grandes desafíos, no hay crecimiento, no hay desarrollo y aquí en Tamaulipas hay resultados, por ello les decimos y nos comprometemos con el truco, con nuestro amigo

César, aquí vamos a estar trabajando contigo todos los priistas, te vamos a acompañar, vamos a fortalecer nuestra estructura; pero hay que hacer algo compañeros, hay que evitar la simulación, hay que trabajar todos los días, hay que estar convencido en las regiones y hoy estoy convencido que con esta gente, con esta estructura y con esta fortaleza el 5 de junio vamos a ganar la gubernatura y el truco será el próximo gobernador, que viva Tamaulipas!"-----

--- Posteriormente, el orador hace uso de la voz mencionando lo siguiente:-----

---"Muchas gracias Alejandro Alito Moreno presidente nacional del PRI, es el tiempo de escuchar el mensaje de nuestro amigo Jesús Zambrano, presidente nacional del partido de la revolución democrática, don Jesús." -----

--- Acto seguido, hace uso de la palabra una persona de género masculino de tez morena, cabello negro quien viste con pantalón negro y chamarra amarilla, expresando el siguiente mensaje: -----

---"Gracias, amigas y amigos, compañeras y compañeros, todas, todos, decirles que me da mucho gusto que el día de hoy estemos aquí en este evento de un simbolismo de enorme trascendencia política y estratégica, me da mucho gusto que aquí el día de hoy nos estemos congregando desde el PRD una parte significativa de la dirección nacional de nuestro partido y una representación cualitativa y muy importante de nuestra dirección estatal directiva tamaulipeca, a todas y todos ellos un abrazo afectuoso, tendremos en unos minutos más la oportunidad de platicar, pero igualmente les digo con afecto y respeto que estoy muy contento hoy aquí que nos hayamos dado cita los presidentes nacionales con la representación que tiene el PRI con Alejandro Moreno Alito y del PAN con Marko Cortés, es, decía de un alto significado histórico el que por primera vez aquí en Tamaulipas tres partidos políticos nacionales que hemos sido claves fundamentales en la transición democrática de México en las últimas décadas y que en la mayoría de las votaciones nos habíamos venido confrontando política y electoralmente, el día de hoy aquí estemos anunciando nuestra determinación de caminar juntos por el bien de Tamaulipas y desde luego desde Tamaulipas por el bien de México, no nos equivocamos en nuestra decisión cuando desde la dirección estatal del PRD en Tamaulipas con nuestro presidente Valenzuela a la cabeza y Rosario como secretaria general hayamos decidido caminar en conjunción con acción nacional y con el PRI y nosotros desde la dirección nacional haber abalado sin reservas esta decisión para ir con un hombre, con un personaje, con un líder político indiscutible como es César Verástegui el truco como lo conocemos, porque el truco nos representa a todos y a todas, ciertamente decidimos no presentar desde el PRD una precandidatura porque para nosotros después del proceso unitario en el partido acción nacional y en el PRI, a quienes les reconozco esta altura de miras para cerrar filas, vemos, nos sentimos plenamente representados en César Verástegui el truco como quien expresa sus mejores anhelos, su voluntad para darle continuidad a (inaudible) aquí en Tamaulipas, el truco es el representante genuino de las mujeres para lograr la igualdad plena y estoy seguro que lo vamos a lograr y profundizar todavía más, es el candidato que presenta las mejores aspiraciones de las y los jóvenes en Tamaulipas por estar desde hoy haciendo lo que se requiere para construir también y ya desde hoy los jóvenes, las mujeres y los hombres tienen (inaudible) las y los trabajadores de (inaudible) inversionistas de todos los que no quieren (inaudible) un eslabón más (inaudible) amenaza con afianzarse en todo el país, no podemos de ninguna manera darnos entre comillas el lujo y que desde aquí se permita que quienes (inaudible) aquí representa (inaudible), nosotros vemos desde el PRD una izquierda democrática, liberal con todo lo que ello significa (inaudible) que hemos asumido hace apenas poco más de un mes de lanzarnos a un proceso (inaudible) pero que no tienen absolutamente nada que ver con la profundización de la democracia y que están en el gobierno de la república y nos toma aquí este proceso en Tamaulipas en pleno proceso de transformación, de relanzamiento, de construcción y de fortalecimiento, y es la gran oportunidad para que de la mano con ustedes amigas y amigos priistas, con ustedes amigas y amigos panistas, quienes conformamos el PRD en Tamaulipas podamos retomar también el camino de ser de nueva cuenta un partido importante, fundamental para la transformación del país; somos indiscutiblemente como lo hemos sido (inaudible) estoy seguro que vamos a lograr este propósito porque Tamaulipas nos necesita a todas y a todos con quienes hoy nos hemos dado cita de la mano de la sociedad civil, de la mano de todos quienes no quieren que aquí en Tamaulipas demos un salto hacia atrás, contigo, con el truco a la cabeza vamos a dar un salto hacia adelante y vamos a ganar el próximo 5 de junio, viva Tamaulipas, viva el truco, viva la coalición, viva México, gracias." -----

--- El orador hace uso de la palabra, mencionando lo siguiente: -----

---"Muchas gracias a don Jesús Zambrano, presidente nacional del partido de la revolución democrática, muchas gracias también a Alito Moreno del PRI y a Marko Cortés del partido acción nacional, hoy vamos a escuchar las palabras de esperanza que tenemos en un Tamaulipas mejor con mucha fe y con mucha confianza, vamos a escuchar a nuestro precandidato César Augusto Verástegui Ostos."-----

--- Enseguida, pasa al frente una persona de género masculino de tez blanca, cabello cano, vistiendo de pantalón de mezclilla, camisa azul, chaleco negro y portando gorra color azul con la leyenda "TRUKO", quien dirige el siguiente mensaje:-----

---"*Muchas gracias a todos, quiero agradecer a todas las personalidades que me acompañan hoy en este escenario, quiero agradecerle especialmente a unos amigos, al senador Ismael García Cabeza de Vaca, quiero agradecerle también amigo a Jesús Nader, quiero agradecerle también a nuestro amigo Gerardo Peña y les agradezco por esas muestras de generosidad, que hayamos cabildeado y me hayan dejado el espacio para registrarme por la candidatura, les agradezco porque tengo corazón y la gratitud es la memoria de él, por eso amigos muchísimas gracias, muchas gracias amigos; en el estado los fines de semana son días de familia, gracias a ustedes que es mi gran familia tamaulipeca, gracias por estar aquí este día donde tengo la gran oportunidad de convivir en este escenario y de compartirlo con estas grandes personalidades de talla nacional. No podía ser un día mejor, porque este día iniciamos la victoria y a todos ustedes los invito a que trabajemos juntos para llegar a ella, quiero agradecerles a todos los amigos que hoy me acompañan de la frontera, de la región cañera, de la zona centro, del altiplano, del sur y de la costa, hago propicio la ocasión para expresar mi reconocimiento a las militancias y a los dirigentes de los partidos de la revolución democrática, de acción nacional y del revolucionario institucional por su apertura y disposición para concertar y poniendo en práctica los valores esenciales de la política, la sensatez, la prudencia, la coherencia, la generosidad y la tolerancia, recibimos con entusiasmo a los dirigentes nacionales Alito, a Marko Cortés y a don Jesús Zambrano, muchas gracias por acompañarme en este día tan especial para su servidor y para Tamaulipas, son ustedes bienvenidos a Tamaulipas, Tamaulipas es su casa amigos. Asumo como precandidato el compromiso del conducir esta coalición con inclusión, con armonía con organización, con compañerismo al lado y de lado de cada uno de ustedes, si me adelanto será para jalarlos, si me atraso será para empujarlos y si me detengo será para animarlos, pero eso sí, siempre iré con la rienda tensa y frenando el vuelo; porque no es lo que importa llegar solo ni pronto, si no el llegar con todos y cada uno de ustedes, para gobernar eso es lo que necesita Tamaulipas, cómo olvidar los años 2010, 2011 y 2012 y llegar (inaudible) se oye fácil pero tener la responsabilidad de la estabilidad social y la seguridad pública no son enchiladas, todos los días hay que trabajar, todos los días es una constante a través del tiempo que se traduce en resultados; nadie, no creo que ningún tamaulipeco quiera regresar al pasado. Quiero decirles amigos y amigas, mi padre no fue gobernador, fue más que eso, me enseñó a razonar, me enseñó a sentir y me enseñó a actuar, y sobre todo a trabajar y me siento muy orgulloso de él como de mi madre que están en el cielo. Desde hoy amigos los convoco a trabajar juntos y unidos, construyamos nuestro porvenir, no se trata del presente solamente, se trata de nuestro futuro, hay que voltear hacia atrás para no cometer los mismos errores, hay que construir el futuro porque el futuro no es la visión pasiva de lo que va a suceder si no es el dinamismo que imprimiremos para hacer que las cosas sucedan y eso solamente lo vamos a lograr con la sociedad en general, con la gente de acción nacional, con la gente del PRI, con la gente del PRD; veo a muchos actores que han estado en otros partidos, que bueno que están aquí con nosotros, que bueno que generamos una esperanza para hacer de Tamaulipas el mejor lugar para vivir, eso es lo que queremos y con toda seguridad eso es lo que quieren los tamaulipecos. Marko, Alito y Jesús, tengan la certeza absoluta que estamos en pie de lucha para dar la mejor batalla, estamos puestos y dispuestos para entrar a la arena electoral y levantarnos con el triunfo al lado de todos ustedes; al ver ondear banderas de acción nacional, del revolucionario institucional, de la revolución democrática y al escuchar sus vivas en una misma voz, diversos pero no dispersos marchemos todos unidos por la calle, animados para que todos trabajemos porque todos somos mucho más que tres, eso es lo que nos va a garantizar el trabajo y el triunfo en el proyecto en el cual nos hace que estemos concentrados el día de hoy; la suma de todos amigos y amigas se llama Tamaulipas, ganamos más construyendo juntos, ganamos más construyendo alternativas de gobierno que si vamos cada uno por su lado, empecemos ya a elaborar nuestras propuestas, dirimiendo razones, presentando ideas y debatiendo argumentos para consensar el programa de gobierno que señala el rumbo de nuestro estado por los próximos 6 años. No se trata de hacer rayas en el agua ni hacer trazos en el viento amigos, requerimos que nuestros esfuerzos siempre los hagamos en unidad, que nuestros esfuerzos son superiores al reto que enfrentamos, hagamos de las causas de la gente un compromiso de un gobierno de coalición, los tamaulipecos no nos merecemos menos, nuestro pueblo ha trabajado mucho para alcanzar el nivel que hoy tenemos, no podemos estancarnos y mucho menos ir hacia atrás, yo los convoco con el corazón en la mano, con el puño cerrado amigos a que sigamos juntos, a que sigamos firmes, a que sigamos fuertes, siempre unidos, siempre y por siempre, con Tamaulipas todos y todo por Tamaulipas, muchas gracias y que dios lo bendiga."-----*

--- Finaliza el orador expresando lo siguiente: -----

---"*Le damos este saludo de la militancia, que hable la militancia, hoy en este momento se ha manifestado el apoyo de los tamaulipecos para un proyecto que incluye, un proyecto que es de soluciones, un proyecto que es de (inaudible) en el estado de Tamaulipas, nuestro amigo el precandidato César Augusto Verástegui y vamos a seguir manifestándonos como lo hicimos toda la mañana, con entusiasmo para que sepan que aquí estamos unidos en torno a un proyecto, de todas las regiones (inaudible) en este recinto ferial, que viva el truco, que viva*

el PAN, que viva el PRI, que viva el PRD y que viva Tamaulipas. Los despedimos con el aplauso y la manifestación de agradecimiento y cariño que se merecen.-----

--- Dicha publicación cuenta con **3 reacciones, 11 comentarios y ha sido reproducido en 1948 ocasiones**, de lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 6** del presente instrumento. -----

--- De la misma manera, procedí a ingresar el siguiente vínculo web en el buscador **7**. <https://www.facebook.com/107525695077369/posts/136481185515153/?d=n>, el cual también me direcciona a la red social Facebook donde advierto que se trata de una publicación realizada por el usuario **“César “Truko” Verástegui”**, y de la que omito desahogar por duplicado ya que fue desahogada en el primer punto de la presente acta circunstanciada, lo cual consta en el **anexo 1** del presente documento. De lo anterior, agrego impresión de pantalla como anexo 7 en la que se advierte de que se trata de la misma publicación. -----

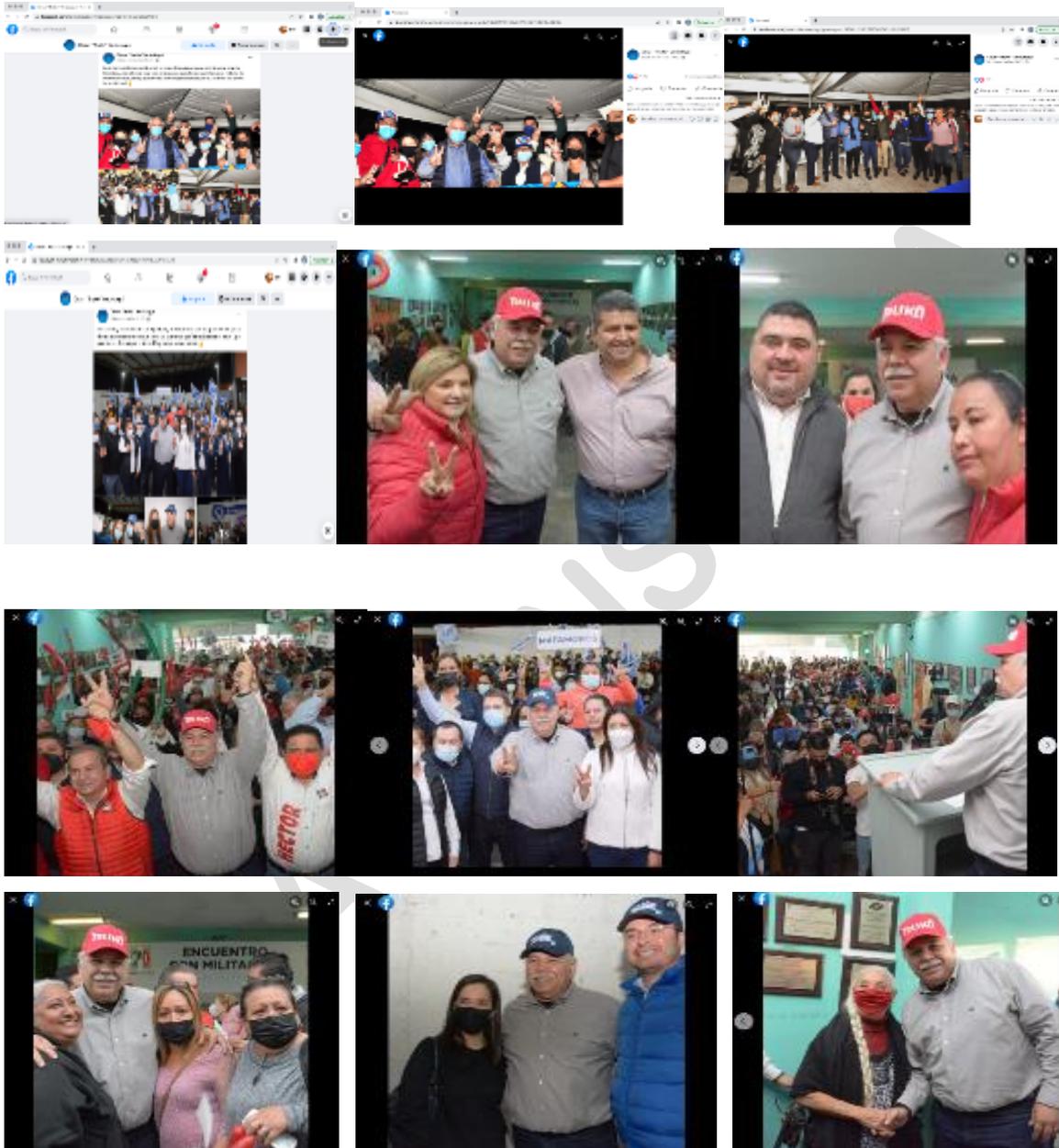
--- Continuamente, al teclear la siguiente liga electrónica en el buscador **8**. https://web.facebook.com/107525695077369/posts/137317342098204/?d=n&_rdc=1&_rdr, esta me direcciona a una publicación realizada a través de la red social Facebook donde advierto que de igual manera, se trata de una publicación realizada por el usuario **“César “Truko” Verástegui”**, la cual también ya fue desahogada en el punto 2 del presente documento; de lo anterior existe constancia en el **anexo 2** de la presente acta circunstanciada. De lo anterior, agrego impresión de pantalla como **anexo 8** en la que se advierte de que se trata de la misma publicación.-----

--- Enseguida, procedí a verificar el siguiente hipervínculo **9**. https://web.facebook.com/107525695077369/posts/138110395352232/?d=n&_rdc=1&_rdr, el cual me direcciona a la red social Facebook, en donde se encuentra una publicación realizada por el mismo usuario de nombre **“César “Truko” Verástegui”**, la que también ya fue desahogada en el punto número 3 del presente instrumento; de lo cual hay impresiones de pantalla en el **anexo 3** de la presente acta circunstanciada. De lo anterior, agrego impresión de pantalla como **anexo 9** en la que se advierte de que se trata de la misma publicación. -----

--- Posteriormente, procedí a verificar la siguiente liga electrónica **10**. <https://www.facebook.com/107525695077369/posts/135953455567926/?d=n>, la cual me enlaza a la red social Facebook, en donde se encuentra una publicación realizada por el mismo usuario **“César “Truko” Verástegui”**, la cual fue previamente desahogada en el punto número 4 del presente instrumento; por lo cual agrego impresión de pantalla como **anexo 4**, a la presente acta circunstanciada. De lo anterior, agrego impresión de pantalla como **anexo 10** en la que se advierte de que se trata de la misma publicación-----

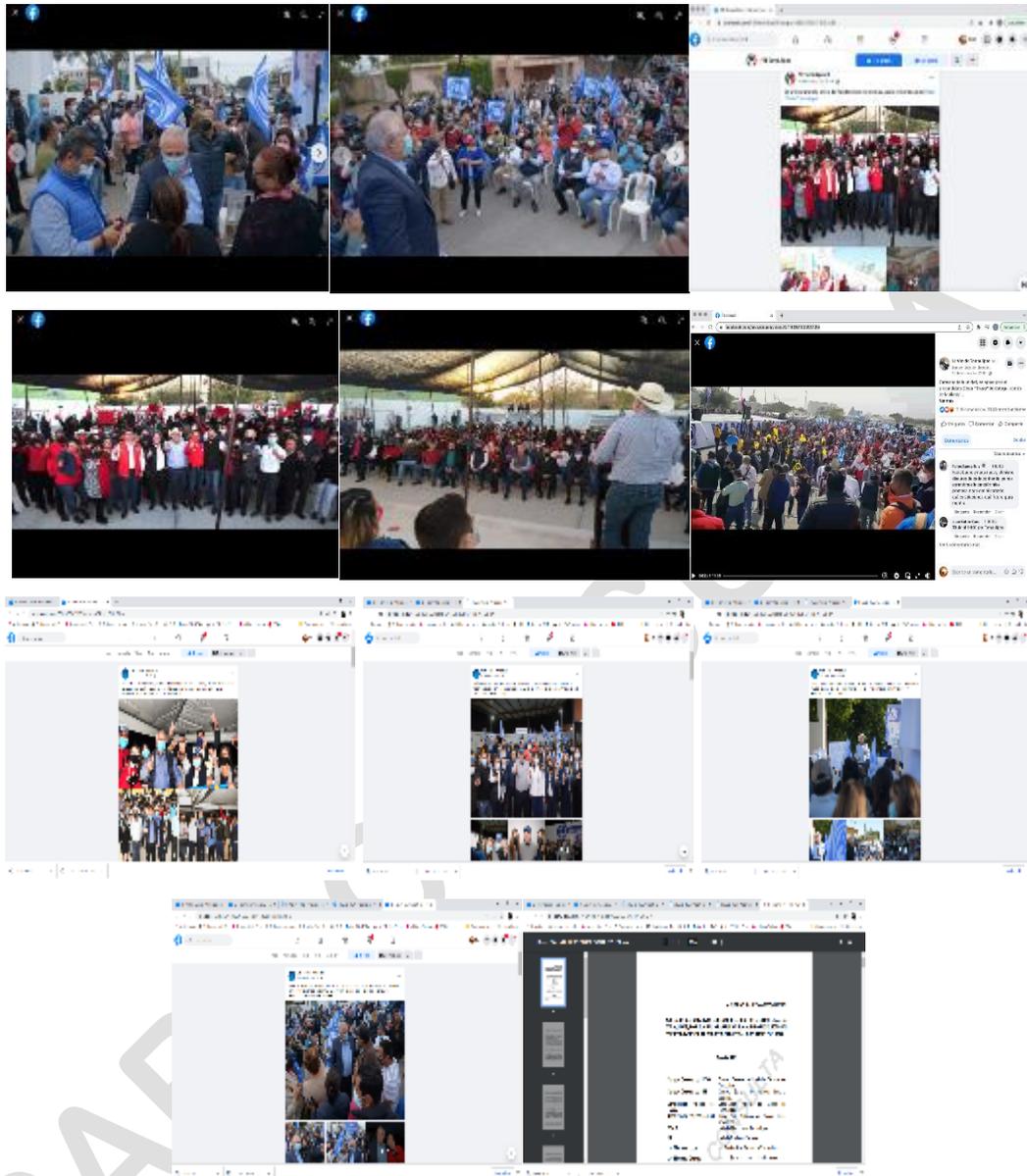
--- Para finalizar con lo solicitado mediante oficio de instrucción, procedí a ingresar a la liga web **11**. https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_102_2021.pdf, en la cual hago constar que en esta dirección es consultable y se encuentra alojado un documento público en formato PDF, relativo a un acuerdo con el rubro: **“ACUERDO No. IETAM-A/CG-102/2021” “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022”**, el cual consta de 11 páginas, del cual agrego como evidencia de su existencia en el **anexo 11** del presente documento. -----

ANEXOS









7.6.2. Escrito del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, firmado por el Gerente de “El Sol de Tampico”, en el que informa que dicho medio fue convocado a un evento realizado por el otrora precandidato C. César Augusto Verástegui Ostos, aportando el “link” de la nota respectiva, asimismo, señala que dicho medio no cuenta con material audiovisual adicional al publicado en la nota antes referida.

7.6.3. Escrito del dos de febrero de este año, signado por la apoderada de Milenio Diario S.A. de C.V., mediante el cual informa que no obra en sus archivos registro alguno relacionado con una invitación por parte del C. César Augusto Verástegui Ostos a un evento de precampaña los días veintitrés y veinticuatro de enero de dos mil veintidós, asimismo, que no cuentan con material audiovisual del discurso de dicho evento.

7.6.4. Escrito del dos de febrero de este año, signado por el director administrativo de la Compañía Periodística del Pánuco S.A. de C.V., operadora del medio de comunicación “LA RAZÓN TAMPICO”, en el que informó que no tienen registros de haber sido convocados a los eventos materia del presente procedimiento.

7.6.5. Escrito del dos de febrero de este año, signado por el Director General del medio de comunicación AltamaNews.com, mediante el cual informa que fue convocado para asistir a los eventos encabezados por el C. César Augusto Verástegui Ostos los días veintitrés y veinticuatro de enero de dos mil veintidós, sin embargo, en razón de no haber asistido, no conserva material audiovisual. Por otro lado, informa que el evento fue transmitido en vivo, es decir al momento, por uno de sus reporteros, por lo que tampoco cuentan con material audiovisual, dada su naturaleza de ser transmisión en vivo.

7.6.6. Correo electrónico del veinticuatro de febrero de este año, remitido desde la cuenta compras@elbravo.com.mx, relativa al periódico “EL BRAVO DE MATAMOROS”, por el que se informa a este Instituto que dicho medio de comunicación no acudió a eventos convocados por el C. César Augusto Verástegui Ostos, en las fechas señaladas en el oficio por el cual se les solicitó información.

7.6.7. Escrito recibido mediante correo electrónico desde la cuenta asanchez@sesmalaw.com.mx, signado por el representante legal de “LA VOZ DE LINARES, S.A.”, mediante el cual informó que dicho medio de comunicación no fue convocado a un evento encabezado por el C. César Augusto Verástegui

Ostos el veintinueve de enero del año dos mil veintidós y, por lo tanto, no les es posible informar si el referido ciudadano emitió un discurso en dichos eventos.

7.6.8. Escrito del veintisiete de febrero del presente año, signado por la directora editorial del medio de comunicación “Lafronteradice.com”, mediante el cual informa que reporteros de dicho medio acudieron a un evento realizados en el edificio de la Federación Regional de Trabajadores de Matamoros, en el cual el C. César Augusto Verástegui Ostos emitió un discurso.

7.6.9. Escrito del veintidós de febrero y anexos, signado por el representante legal de Editora del Noreste S.A. de C.V., mediante el cual remite dos ejemplares del periódico “CONTACTO DE MATAMOROS”, de fechas veintinueve y treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

7.6.10. Acta Circunstanciada IETAM-OE/979/2023, emitida por la *Oficialía Electoral*, mediante la cual se da fe del contenido de diversas publicaciones emitidas desde el portal “altamanews.com.mx”.

8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documental pública.

8.1.1. Actas Circunstanciadas OE/707/2022 y IETAM-OE/979/2023, emitidas por la *Oficialía Electoral*.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

8.2. Técnicas.

8.2.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

8.2.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.3. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.4. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.5. Documentales privadas.

8.5.1. Escrito del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, signado por el Gerente de “El Sol de Tampico”, en el que informa que dicho medio fue

convocado a un evento realizado por el otrora precandidato C. César Augusto Verástegui Ostos, aportando el “link” de la nota respectiva, asimismo, señala que dicho medio no cuenta con material audiovisual adicional al publicado en la nota antes referida.

8.5.2. Escrito del dos de febrero de este año, signado por la apoderada de Milenio Diario S.A. de C.V., mediante el cual informa que no obra en sus archivos registro alguno relacionado con una invitación por parte del C. César Augusto Verástegui Ostos a un evento de precampaña los días veintitrés y veinticuatro de enero de dos mil veintidós, asimismo, que no cuentan con material audiovisual del discurso de dicho evento.

8.5.3. Escrito del dos de febrero de este año, signado por el director administrativo de la Compañía Periodística del Pánuco S.A. de C.V., operadora del medio de comunicación “LA RAZÓN TAMPICO”, en el que informó que no tienen registros de haber sido convocados a los eventos materia del presente procedimiento.

8.5.4. Escrito del dos de febrero de este año, signado por el Director General del medio de comunicación AltamaNews.com, mediante el cual informa que fue convocado para asistir a los eventos encabezados por el C. César Augusto Verástegui Ostos los días veintitrés y veinticuatro de enero de dos mil veintidós, sin embargo, en razón de no haber asistido, no conserva material audiovisual. Por otro lado, informa que el evento fue transmitido en vivo por uno de sus reporteros, por lo que tampoco cuentan con material audiovisual.

8.5.5. Correo electrónico del veinticuatro de febrero de este año, remitido desde la cuenta compras@elbravo.com.mx, relativa al periódico “EL BRAVO DE MATAMOROS”, por el que se informa a este Instituto que dicho medio de comunicación no acudió a eventos convocados por el C. César Augusto Verástegui Ostos, en las fechas señaladas en el oficio por el cual se les solicitó información.

8.5.6. Escrito recibido mediante correo electrónico desde la cuenta asanchez@sesmalaw.com.mx, signado por el representante legal de “LA VOZ DE LINARES, S.A.”, mediante el cual informó que dicho medio de comunicación no fue convocado a un evento encabezado por el C. César Augusto Verástegui Ostos el veintinueve de enero del año dos mil veintidós y, por lo tanto, no les es posible informar si el referido ciudadano emitió un discurso en dichos eventos.

8.5.7. Escrito del veintisiete de febrero del presente año, signado por la directora editorial del medio de comunicación “Lafronteradice.com”, mediante el cual informa que reporteros de dicho medio acudieron a un evento realizados en el edificio de la Federación Regional de Trabajadores de Matamoros, en el cual el C. César Augusto Verástegui Ostos emitió un discurso.

8.5.8. Escrito y anexos del veintidós de febrero del presente año, signado por el representante legal de Editora del Noreste S.A. de C.V., mediante el cual remite dos ejemplares del periódico “CONTACTO DE MATAMOROS”, de fechas veintinueve y treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Se consideran documentales privadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, de la *Ley de Medios*.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA TE-RAP-30/2022.

9.1. Diligencias ordenadas por el *Tribunal Electoral*.

En la parte considerativa de la sentencia relativa al recurso de apelación TE-RAP-30/2022, el *Tribunal Electoral* expuso lo siguiente:

Ahora bien, del análisis de la resolución IETAM-R/CG-13/2022, emitida por el Consejo General del IETAM, se advierte lo siguiente: 14 En primer lugar, que el partido Morena, el ocho de febrero presentó escrito de denuncia en contra de César Augusto Verástegui Ostos, quien era precandidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, así como en contra del PAN, PRI y PRD, por la supuesta transgresión a lo establecido en el artículo 215 de la Ley Electoral, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

En el escrito de denuncia presentado por el actor, como se observa a fojas 141 del expediente en que se actúa, éste solicitó lo siguiente: “TERCERO.- Recabar, mediante diligencias para mejor proveer, los demás elementos de convicción necesarios para determinar lo aquí denunciado.”

Asimismo a fojas 291 del expediente en que se actúa, en el punto “3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios”, la autoridad señala que: “El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.”

Como se puede observar en la misma resolución, la autoridad señala que el denunciante y hoy impugnante le solicitó a la autoridad responsable que realizara diversas diligencias de investigación, sin embargo del análisis del acto impugnado no se desprende que la autoridad haya dado contestación a su petición en algún sentido, lo cual contraviene el derecho de petición que establece que a toda petición debe recaer una contestación.

De igual forma en el punto “4.6. Ofrecimiento de pruebas.” La autoridad señala en su resolución que: “En el escrito de queja se presenta un apartado de pruebas, además que se anexan fotografías y ligas de internet.” Por lo que el denunciante le aportó a la autoridad, los elementos indispensables para que iniciara su investigación.

Aduce además el actor, que se omite de manera expresa, por medios gráficos y auditivos la calidad de precandidato de quien es promovido, asimismo que no señala que dichos mensajes van dirigidos a militantes y simpatizantes, por lo que, considera que se comete fraude a la ley, y al ser evidente que el denunciado está dirigiendo sus mensajes a la ciudadanía en general, buscando con ello posicionarse de manera adelantada mediante actos anticipados de campaña.

Para acreditar lo anterior, el impugnante aportó diversas imágenes y ligas electrónicas (pruebas técnicas), las cuales fueron desahogadas mediante acta circunstanciada de la oficialía electoral número OE/707/2022.

En segundo lugar, resulta elemental referir que en el acto impugnado la autoridad asienta en su escrito de defensa y excepciones, que el ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, niega lisa y llanamente la imputación que le hace el denunciante.

Señala el sujeto denunciado que las pruebas aportadas por el denunciante consisten únicamente en los vínculos a publicaciones de facebook, por lo que carecen de valor probatorio para tener por acreditada la infracción atribuida. Además, el ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, niega que los mensajes denunciados constituyan propaganda electoral.

Continúa refiriendo el denunciado, que, de los mensajes descritos en el acta circunstanciada se puede observar que provienen de videos y publicaciones portadas por una tercera persona y usuarios no verificados de redes sociales, en caso de que se compruebe la realización de los mismos.

Ahora bien, los partidos políticos señalan entre otras cosas lo siguiente: el PAN y el PRD, niegan total y categóricamente las conductas que se les pretenden atribuir, y el PRI refiere que el promovente presenta pruebas consistentes en ligas de internet y fotografías, pero que estas no acreditan las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Ahora bien, en el apartado 9, de la resolución impugnada: “HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS”, la autoridad responsable tiene por acreditada la existencia de las publicaciones denunciadas a través del Acta OE/707/2022; también da por cierto, que el ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, el día trece de enero de los corrientes, se registró como precandidato a la gubernatura de Tamaulipas por el PAN.

Por su parte, en su apartado 10 de la resolución impugnada: “DECISIÓN”, la autoridad enjuiciada determina lo siguiente: 10.1. “Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, así como al PAN, PRI y PRD, consistente en actos anticipados de campaña,” y además precisó en el apartado 11. “Es inexistente la infracción atribuida al

C. César Augusto Verástegui Ostos, así como al PAN, PRI y PRD, consistente en la transgresión al artículo 215 de la Ley Electoral.”

Contrario a lo que sostiene la autoridad responsable en su determinación, del análisis del Acta OE/707/2022, -reproducida en el cuerpo de la determinación que se controvierte-, se advierte que el C. César Augusto Verástegui Ostos, tiene una aspiración política y así se replica en diversos 16 portales y notas informativas, la misma autoridad investigadora reconoce que se acredita la existencia de las publicaciones denunciadas; reconoce que los hechos denunciados sí acontecieron, es decir, existieron las reuniones del denunciado con grupos de ciudadanos, en los cuales le señalaban su apoyo para lo que según manifiesto, sería la nueva historia de Tamaulipas, agradeció a los gonzalences, a los matamorences, a los ciudadanos de Aldama, Tamaulipas, a ciudadanos de Tampico y Madero, Tamaulipas, por todas las muestras de cariño y les manifestó que no los va a defraudar, además en la foja 300 del expediente en que se actúa, la autoridad dió fe de un escenario que se encontraba como marco de la reunión en Tampico y Madero que en color azul decía: “PAN” “Acción “ ¡BIENVENIDO; CESAR TRUKO VERÁSTEGUI”, asimismo dieron fe de que se encontraba la imagen de César Augusto Verástegui Ostos, también se da fe de la existencia de una mesa con mantel blanco en la que hay microfonos y a un grupo de personas levantando la mano, así también de un púlpito en donde se aprecia la leyenda “PRI” y además en la pared una leyenda que dice: “PRI MADERO” y “COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL CIUDAD MADERO”.

En la foja 299 del expediente en que se actúa se observa que la autoridad al levantar la citada acta, da fe, de que en las ligas se observa que tanto en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, como en la de Aldama, Tamaulipas, la gente reunida portaba banderines de color blanco con la leyenda “PAN”, en color azul resaltando la presencia de César Augusto Verástegui Ostos, así como cartulinas con la leyenda: “Truko, Truko”.

Asimismo refiere la autoridad en dicha acta, que existe una leyenda que dice: “En unidad la familia priista de Valle Hermoso refrenda su apoyo a nuestro amigo César “Truko” Verástegui”.

De igual forma a foja 300 y 301, del expediente en que se actúa, da fe la autoridad que, en otra liga de internet se encuentra la leyenda “Caravana de la unidad, en apoyo para el precandidato César “Truko” Verástegui, dentro de la alianza PAN-PRI-PRD, presentes los

líderes Edgar Melhen Salinas”; de igual forma refiere la autoridad, que desahogó el contenido de un video en donde se aprecia un lugar al aire libre, en donde se encuentra propaganda como, pancartas de color blanco con la leyenda “TRUKO VERÁSTEGUI”, banderines de color azul y blanco con la leyenda “PAN”, banderines de color verde, amarillo y rojo con la leyenda “TRUKO VERÁSTEGUI” y al fondo un escenario en donde se observan dos pequeños carteles rectangulares de color blanco con las leyendas “CÉSAR VERÁSTEGUI” “ VAMOS A GANAR”, con las letras 17 de color azul, y que se encuentra una multitud sentada en sillas y pancartas de color amarillo con las siglas “PRD”, rojas con las siglas “PRI” y azul con las siglas “PAN” y que ahí se encontraba una persona con la descripción de César Augusto Verástegui Ostos.

La autoridad responsable señala como argumento central que, del análisis que realizó en el gráfico previamente insertado, en las publicaciones mencionadas no se hicieron llamados al voto ya sea expresamente o mediante alguna expresión que tuviera un significado equivalente, sino que las publicaciones versan sobre reuniones que realizó el denunciado con militantes y simpatizantes del PRI y PAN.

Además señala que se trata de expresiones genéricas en las que el emisor se limita a exponer que acudió a determinados lugares y saludó a las personas con las que se encontró.

De ahí, que le asiste la razón al recurrente, en el sentido que había indicios suficientes para que la autoridad responsable realizara una investigación inmediata y complementaria, por lo que, no debió ser omisa en recabar pruebas para el esclarecimiento de los hechos denunciados, pues, resulta lógico y jurídicamente viable deducir que la autoridad responsable debió haber requerido a diversas empresas de comunicación, ya sean de prensa escrita, portales de internet y televisión, para que informaran si fueron convocados a los actos denunciados, incluso, pudo requerir a los diversos medios de comunicación sobre la cobertura noticiosa de dichos actos y a partir de ello tener un panorama más amplio de los hechos denunciados y de posibles diligencias complementarias que ayudaran al esclarecimiento de los hechos denunciados, máxime si como ya quedo señalado que fojas 291 el expediente en que se actúa, en el punto “3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios”, la autoridad señaló que: “El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.”

Ello, porque en el acta circunstanciada de la oficialía electoral OE/707/2022, se refiere que la existencia de los eventos que refiere el denunciante, eventos que fueron realizados en diferentes municipios del estado de Tamaulipas, eventos en los cuales es vidente que asiste tanto prensa escrita como radio y televisión por lo que, se debió requerir a las empresas de comunicación escrita y de los municipios donde se llevaron a cabo dichos eventos, las cuales es de dominio público sus direcciones de portales de internet, así como sus ubicaciones físicas.

Como se puede observar, del análisis del expediente en que se actúa se desprende que la autoridad electoral solamente se limitó a levantar el acta mediante la cual llevó a cabo el desahogo y valoración de las pruebas técnicas aportadas por el denunciante, y con ellas emitió la resolución que hoy se combate, sin embargo no desplegó su facultad de investigación, máxime que ella misma refirió que el denunciante le solicitó que lo hiciera, pero no accedió a ello, y como quedó establecido anteriormente, el denunciante solamente debe aportar los indicios suficientes para que la autoridad lleve a cabo la investigación de los hechos denunciados, lo cual no hizo la responsable en el presente asunto.

Además, para observar las formalidades esenciales del procedimiento que garanticen una adecuada defensa y respetando la garantía de audiencia del sujeto denunciado, es deber del órgano administrativo electoral investigador emplazar a cada uno de los sujetos denunciados que se les atribuye una conducta antijurídica y si se advierte la participación de otros sujetos debe emplazar a todos.

El propio Cesar Augusto Verástegui Ostos, refiere en su escrito que, de los mensajes descritos en el acta circunstanciada se puede observar que devienen de videos y publicaciones portadas por una tercera persona y usuarios no verificados de redes sociales, por lo que la autoridad debió investigar y verificar la información proporcionada.

Resulta evidente que la finalidad de las reuniones no solamente eran para saludar a las personas que se encontraban presentes, tal y como lo señala la autoridad al mencionar en su resolución que “se trata de expresiones genéricas en las que el emisor se limita a exponer que acudió a determinados lugares y saludó a las personas con las que se encontró”, por lo que la autoridad debió no solamente resolver con base en las ligas de internet y fotografías, sino ir más allá en su indagatoria, y cumplir con la obligación de

investigar los hechos denunciados, y solamente limitarse a desahogar las pruebas técnicas que le proporcionó el denunciante.

La obligación de recabar las pruebas legalmente previstas por la ley electoral, según la Jurisprudencia 22/2013, de rubro PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN, es de la autoridad administrativa electoral investigadora, sobre todo, cuando el denunciante haya aportado elementos probatorios que acrediten la existencia de los hechos y la trascendencia de éstos en diversos medios de difusión, en donde se haga evidente que amerita profundizarse en la indagatoria por ser determinante para el esclarecimiento de los hechos denunciados, la autoridad debe investigar, debe ser exhaustiva al momento de llevar a cabo el estudio y análisis de los hechos que se denuncian.

En ese orden de ideas, resultan fundados los agravios esgrimidos por la justiciable.

De lo anterior, así como del apartado de efectos, se desprende que el citado órgano jurisdiccional ordenó lo siguiente:

- Realizar una investigación inmediata y complementaria, recabando pruebas para el esclarecimiento de los hechos denunciados;
- Requerir a diversas empresas de comunicación, ya sean de prensa escrita, portales de internet y televisión, para que informaran si fueron convocados a los actos denunciados;
- Requerir a los diversos medios de comunicación sobre la cobertura noticiosa de dichos actos y a partir de ello tener un panorama más amplio de los hechos denunciados y de posibles diligencias complementarias que ayudaran al esclarecimiento de los hechos denunciados;
- Analizar publicaciones “portadas” realizadas por una tercera persona y usuarios no verificados de redes sociales, investigando y verificando la información proporcionada, y en caso de que se advirtiera la participación de otras personas, se deberá emplazar a todas.

9.2. Diligencias de investigación.

Conforme al artículo 16, fracción IV, inciso d), de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos sancionadores, en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, las partes podrán ofrecer pruebas siempre y cuando estén relacionadas con los hechos y/o agravios invocados.

De lo anterior se colige que, tratándose de los procedimientos administrativos sancionadores en materia electoral, las pruebas que la autoridad sustanciadora recabe deben estar relacionadas con los hechos denunciados.

En el presente caso, los hechos denunciados consisten en lo siguiente:

Que, en la propaganda de precampaña del C. César Augusto Verástegui Ostos, omite señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato;

Es decir, en específico, expone que las publicaciones que menciona en su escrito de denuncia son constitutivas de propaganda de precampaña y, por lo tanto, existe la obligación de precisar que el mensaje está dirigido a militantes y simpatizantes, lo cual según expone el denunciante, no realiza el denunciado, contraviniendo el artículo 215 de la *Ley Electoral*.

En ese mismo sentido, el denunciante señala que por medio de las publicaciones que denunció en su escrito correspondiente, el denunciado incurre en fraude a la ley, puesto que en realidad se está dirigiendo mensajes a la ciudadanía en general (y no solo a militantes o simpatizantes de determinado partido político), es decir, al “electorado abierto”, buscando posicionarse de manera adelantada, mediante actos anticipados de campaña.

En resumidas cuentas, la materia de la denuncia son las publicaciones que el denunciante especifica en su escrito, las cuales, a su juicio, incurren en las infracciones siguientes: **a)** Transgresión a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 215 de la *Ley Electoral*, al no señalar de manera expresa por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de la persona aludida, así como por no señalar que se trata de un mensaje dirigido a militantes y simpatizantes; y **b)** Actos anticipados de campaña, por dirigirse al electorado en general con el fin de posicionarse anticipadamente.

Así las cosas, en estricto cumplimiento a la sentencia emitida por el *Tribunal Electoral* en el recurso de apelación TE-RAP-30/2022, se realizaron los requerimientos a diversos medios de comunicación, en los términos señalados en la resolución citada.

Por otro lado, respecto al señalamiento de que esta autoridad está obligada a realizar las diligencias de investigación solicitadas por el denunciante, del análisis del escrito de denuncia, se advierte que estas se circunscribieron a lo siguiente: *“TECNICA Y DOCUMENTAL: Consistente en el ejercicio de la función de oficialía electoral con la finalidad de que **de fe de las ligas electrónicas** (énfasis de origen) a que se hace mérito (sic) en la presente denuncia, solicitando además que se levante el acta circunstanciada correspondiente.*

En dicha diligencia de Oficialía Electoral, solicitó se de fe de la existencia y se tomen fotos de la propaganda, aludida, (sic) cuyas imágenes identificamos y relacionamos en el de “Hechos” de esta denuncia”.

Por lo tanto, al haberse realizado la inspección ocular solicitada, la cual fue instrumentada en el Acta Circunstanciada OE/707/2022, no queda pendiente por

desahogar, diligencia alguna que haya sido solicitada expresamente por el denunciante.

Ahora bien, como se desprende del escrito de denuncia, la materia del presente procedimiento consiste en publicaciones en redes sociales, las cuales, a juicio del denunciante, constituyen propaganda de precampaña y, por lo tanto, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 215 de la *Ley Electoral*, además de que considera que incurren en actos anticipados de campaña.

En ese sentido, está plenamente acreditada la existencia y contenido de las publicaciones, de modo que no se requiere diligencia adicional para acreditar los hechos denunciados, por lo que lo procedente es analizarlos a la luz de normativa y criterios jurisprudenciales, a fin de determinar si se actualizan las infracciones denunciadas, es decir, la controversia se circunscribe a una cuestión de derecho y no de hechos.

Por lo que hace al planteamiento consistente en que se emplace o otros denunciados, esta autoridad toma en consideración que los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la *Constitución Federal*, garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia.

En el presente caso, las publicaciones denunciadas fueron emitidas desde los perfiles “César “Truko” Verástegui”, “PRI Tamaulipas” y “La Voz de Tamaulipas”, en ese sentido, fueron emplazados tanto el *PR*I como el C. César Augusto Verástegui Ostos.

Por lo que hace al perfil “La Voz de Tamaulipas”, conforme al principio de intermediación, esta autoridad advierte que se trata de un perfil mediante la cual se ejerce la labor periodística.

En ese sentido, existe una presunción de licitud respecto de dichas publicaciones, es decir, se presume que se tratan publicaciones emitidas en el ejercicio de la labor periodística y no como parte de una campaña política, en tanto que no existen elementos ni siquiera indiciarios que desvirtúen dicha presunción.

Lo anterior es conforme con la Jurisprudencia 15/2018, emitida por la *Sala Superior*, en la que determinó que la presunción de licitud de la que goza la labor periodística solo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

En esa tesitura, el citado órgano jurisdiccional en las sentencias relativas a los expedientes SUP-RAP-118/2010 y SUP-REP-340/2021, ha sostenido que cotidianamente los canales de periodismo de cualquier naturaleza, generan noticias, entrevistas, reportajes, crónicas o columnas de opinión cuyo contenido refieren elementos de naturaleza electoral, con la finalidad de dar a conocer situaciones atinentes a los aspirantes, candidatos o partidos políticos en el marco de un proceso electoral, y ese proceder, se debe considerar lícito al amparo de los límites constitucionales y legales establecidos, pues una de las funciones de los medios de comunicación es poner a disposición de la ciudadanía todos los elementos que considere de relevancia para el conglomerado social, lo que beneficia una verdadera democracia constitucional.

De este modo, se ha excluido en principio a los periodistas como sujetos activos de infracciones a la normativa electoral, tal como se puede desprender de las

Tesis de la *Sala Superior* IX/2022⁵ y XXXI/2018⁶, de modo que a ningún fin práctico conduciría investigar el nombre de la persona que realizó la transmisión en vivo denunciada, ya que primeramente tendrían que existir indicios que contravinieran la presunción de licitud de la labor periodística, y en tanto no existen, cualquier diligencia al respecto, ya sea de investigación o emplazamientos, constituyen un acto injustificado de molestia, ya que se estaría incurriendo en una presunción de ilicitud, lo cual es contrario al criterio de la *Sala Superior*.

Por lo que hace al medio de comunicación, tampoco es procedente instaurar un procedimiento sancionador, toda vez que, como lo ha establecido la *Sala Superior* en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-340/2021 tiene el deber de no ejercer censura previa en contra de sus colaboradores, por lo que no podía impedir las publicaciones.

En efecto, en la resolución citada, el referido Tribunal concluyó que los medios de comunicación tienen el deber de permitir la publicación de contenido informativo o de opinión, que sus colaboradores presenten, sin que exista una responsabilidad propia, directa o indirecta, sobre el contenido del mismo, siempre que no participen en la elaboración o autoría del contenido.

Por otra parte, respecto a responsabilidad de partidos políticos por publicaciones de periodistas y medios de comunicación, en la misma resolución se concluyó que los partidos políticos, no solo pueden ser sancionados por las conductas ilícitas que por sí mismos cometan, ya que son vigilantes del actuar de sus

⁵ PROTECCIÓN A PERIODISTAS. NO SE CONSIDERAN COMO SUJETOS ACTIVOS DE LA TRANSGRESIÓN AL PERIODO DE VEDA O JORNADA ELECTORAL, CUANDO EXPRESEN SUS OPINIONES RESPECTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, SIEMPRE QUE NO SE ADVIERTA UN VÍNCULO CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA.

⁶ CALUMNIA ELECTORAL. LOS PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EJERCICIO DE SU LABOR NO SON SUJETOS RESPONSABLES.

dirigentes, militantes, miembros, simpatizantes o incluso de terceros, siempre y cuando la conducta de estos sea en interés de esa entidad y dentro del ámbito de actividad del instituto político en cumplimiento a sus funciones y en la consecución a sus fines.

En este caso, tal como se expuso, prevalece la presunción de licitud de la labor periodística, por lo que atribuir responsabilidad alguna respecto a dicha actividad a algún tercero, es incompatible con dicha presunción, ya que el auténtico ejercicio de la labor periodística excluye la posibilidad del involucramiento de terceros.

Por lo anterior, se concluye que no es procedente ampliar el procedimiento por diversas infracciones como tampoco emplazar a personas diversas a las que fueron emplazadas en el presente procedimiento.

En virtud de lo anterior, se estima que se ha cumplido con lo ordenado por el *Tribunal Electoral* en la sentencia relativa al recurso de apelación TE-RAP-30/2022.

10. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

10.1. Se acredita que el trece de enero del año dos mil veintidós, el C. Cesar Augusto Verástegui Ostos se registró como precandidato a la gubernatura de Tamaulipas por el PAN.

Lo anterior se desprende del Acuerdo COEE-001-2022 PAN TAMAULIPAS, emitido por la Comisión Organizadora Electoral del Estado de

Tamaulipas del referido partido político, publicado en sus sitios electrónicos de difusión, respecto del cual dio fe la *Oficialía Electoral*, de acuerdo con lo asentado en el Acta OE/692/2022, emitido dentro del expediente PSE-182/2021, por lo que se invoca también como hecho notorio.

Dicho documento es considerado documento público, con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en el artículo 96 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

10.2. Se acredita la existencia de las publicaciones denunciadas.

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta OE/707/2022 elaborada por la *Oficialía Electoral*, la cual es una documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en el artículo 96 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

11. DECISIÓN.

11.1. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, así como al PAN, PRI y PRD, consistente en actos anticipados de campaña.

11.1.1. Justificación.

11.1.1.1. Marco normativo.

Ley Electoral.

El artículo 4, fracción I de la *Ley Electoral*, establece la definición siguiente:

“Actos Anticipados de Campaña: los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en

contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido”.

Por su parte, el artículo 239 de la referida legislación, en sus párrafos segundo y tercero, señala lo siguiente:

“Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos, los dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano”.

“Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general”.

La Sala Superior ha sostenido que se requiere de la concurrencia de los tres elementos siguientes para determinar si los hechos denunciados constituyen actos anticipados de campaña⁷:

- a. Un elemento personal:** que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos, y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.
- b. Un elemento subjetivo:** que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un

⁷ Criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los juicios SUP-JRC-195/2017 y SUP-JDC-484/2017 al diverso SUP-JRC-194/2017.

procedimiento interno, proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una candidatura a un cargo de elección popular, y

c. Un elemento temporal: que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de campaña o precampaña electoral.

Por su parte, la **Jurisprudencia 4/2018** establece lo siguiente:

De conformidad con el citado precedente, el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar:

1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y
2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

La *Sala Superior* en la sentencia emitida dentro del expediente SUP-REP-700/2018⁸, sostuvo que un criterio para distinguir cuándo un anuncio o promocional constituye un llamamiento expreso al voto consiste en aquellos anuncios que utilicen mensajes que promuevan el voto y contengan palabras expresas o explícitas para favorecer o derrotar a un candidato en una elección de manera expresa con frases, como “vota por” “apoya a” “XXX para presidente” o “XX 2018”.

La propia *Sala Superior*, aclara que la razón detrás de una restricción tan explícita se basa en la idea de que los candidatos a puestos de elección popular, especialmente aquellos que se encuentran en campaña, se vinculan directa o indirectamente con los problemas de interés público, ya sea mediante propuestas legislativas o acciones gubernamentales. Por lo tanto, restringir los anuncios sin que el apoyo a un candidato se realice mediante elementos expresos o con sus equivalentes funcionales constituiría una restricción indebida a la libertad de expresión.

En ese sentido, se razona que la Jurisprudencia 4/2018, pretende establecer una distinción objetiva y razonable entre los mensajes que contienen elementos que llaman de manera expresa al voto a favor o en contra de un candidato y aquellos que promueven temas propios de una sociedad democrática.

No obstante, la propia *Sala Superior* reflexiona que esa distinción sería insuficiente si se limita a la prohibición del uso de ciertas expresiones o llamamientos expresos a votar o no votar por una opción política, pues ello posibilitaría la evasión de la normativa electoral o un fraude a la Constitución

⁸ https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0700-2018.pdf

cuando con el empleo de frases distintas se genere un efecto equivalente a un llamamiento electoral expreso.

Ante esta situación, dicho órgano jurisdiccional consideró que un mensaje puede ser una manifestación de apoyo o promoción equivalente a un llamamiento expreso cuando de manera objetiva o razonable pueda ser interpretado como una manifestación inequívoca a votar o a no votar.

Con ello, tal como lo sostiene el órgano jurisdiccional en referencia, se evita que la restricción constitucional sea sobre inclusiva respecto de expresiones propias del debate público sobre temas de interés general y, al mismo tiempo, se garantiza la eficacia de la previsión constitucional respecto de manifestaciones que no siendo llamamientos expresos resultan equiparables en sus efectos.

Ahora bien, la propia *Sala Superior* en la resolución referida, señala que las herramientas para determinar en qué casos se puede interpretar los mensajes como un equivalente funcional de apoyo expreso, se deben verificar los siguientes pasos:

- **Análisis integral del mensaje:** Se debe analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir, incluir elementos auditivos (tonalidad, música de fondo, número de voces, volumen entre otros) y visuales (colores, enfoque de tomas, tiempo en pantalla o en audición, entre otros).
- **Contexto del mensaje:** El mensaje se debe interpretar en relación y en coherencia con el contexto externo en el que se emite, es decir, la temporalidad, el horario de la difusión, la posible audiencia, el medio utilizado para su difusión, su duración entre otras circunstancias relevantes.

Esto es, la doctrina de la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras claves o determinadas, sino que también incluye los equivalentes funcionales, como las comunicaciones que, tomadas como un todo y con referencia contextual a eventos externos, pueden ser considerados como un mensaje de apoyo a la victoria o derrota de uno o más candidatos plenamente identificados o identificables, o bien en su beneficio.

11.1.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, se advierte que las publicaciones denunciadas versan sobre lo siguiente:

- i) Publicaciones en perfiles de la red social Facebook del *PRI* y del C. César Augusto Verástegui Ostos;
- ii) Publicaciones en perfiles de la red social Facebook de perfiles asociados a medios de comunicación.

Conforme al método señalado en el marco normativo correspondiente, lo conducente, para efectos de determinar si se acredita la infracción denunciada, se debe considerar los elementos siguientes:

- a) elemento temporal.
- b) elemento personal.
- c) elemento subjetivo.

Del análisis respectivo se desprende lo siguiente:

a) En cuanto al **elemento temporal**, este se acredita, toda vez que las publicaciones se emitieron entre el dieciséis de enero y el uno de febrero del año dos mil veintidós, es decir, dentro del periodo de precampaña.

b) Por lo que hace al **elemento personal**, se tiene por acreditado, toda vez que es claramente identificable al C. César Augusto Verástegui Ostos, así como a la cuenta del *PRI*, toda vez que las publicaciones se emiten desde sus perfiles en la red social Facebook.

En efecto, las publicaciones se emitieron desde el perfil César "TruKo" Verástegui @cesartrukoverastegui, en la que el usuario se ostenta como Político(a), además de que se publican actividades cotidianas del C. César Augusto Verástegui Ostos, acompañadas de videos y fotografías.

De conformidad con la Tesis I.3o.C.35 K (10a.), en la que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consideró que el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario de que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarlo lo que ofrezca en sus términos.

Asimismo, cambiando lo que haya que cambiar, se considera de nueva cuenta el contenido de la Tesis de la *Sala Superior XXXVII/2004*⁹, en la cual se establece que a partir de un hecho secundario es posible extraer inferencias y elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y que puede llegar, inclusive, a conformar una prueba plena.

⁹ **PRUEBAS INDIRECTAS. SON IDÓNEAS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XXXVII/2004&tpoBusqueda=S&sWord=PRUEBA>

En efecto, esta podría obtenerse a través de inferencias o deducciones de los hechos secundarios, en donde el nexo causal (en el caso de los indicios) o el nexo de efecto (en el caso de presunciones) entre el hecho conocido y el desconocido deriva de las circunstancias en que se produzca el primero y sirvan para inferir o deducir el segundo.

Por otro lado, se toma en consideración la Tesis LXXXII/2016¹⁰, emitida por la *Sala Superior*, en la que se concluye que para que las autoridades electorales descarten la responsabilidad de una persona por la difusión de propaganda que pudiera resultar contraventora de la normativa electoral resulta insuficiente la negativa de los denunciados de ser los responsables de la información alojada en sitios de internet, pues, para ello es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendentes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que se empleara -sin su autorización- su nombre e imagen, o bien que el responsable de la página de internet es una persona diversa a aquella a quien se atribuye su pertenencia.

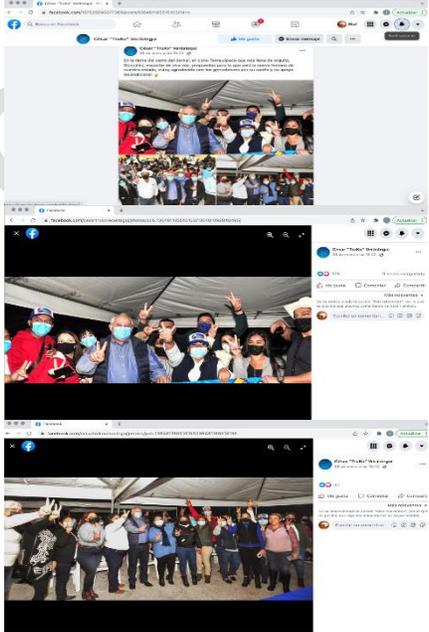
Lo anterior, toda vez que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si se advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen, o bien, que se difunda información a su nombre sin su consentimiento, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que la difusión de la propaganda continúe, cuando pudiera vulnerar lo dispuesto en la normativa electoral.

¹⁰ PROPAGANDA ELECTORAL DIFUNDIDA EN INTERNET. ES INSUFICIENTE LA NEGATIVA DEL SUJETO DENUNCIADO RESPECTO DE SU AUTORÍA PARA DESCARTAR LA RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL.
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LXXXII/2016&tpoBusqueda=S&sWord=INTERNET>

En ese orden de ideas, no se tiene constancia de que el C. César Augusto Verástegui Ostos ni el *PRI* se hayan deslindado de la cuenta mencionada, en la cual se emiten publicaciones relacionadas con sus actividades.

c) En lo que respecta al **elemento subjetivo**, para efectos de determinar si se configura, lo procedente es analizar las publicaciones en redes sociales, a fin de determinar si contienen llamados expresos al voto.

Las publicaciones en perfiles de la red social Facebook del otrora precandidato denunciado y del *PRI*, se emitieron en los términos siguientes:

N°	FECHA	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS.
1	26 de enero 2022	https://www.facebook.com/107525695077369/posts/136481185515153/?d=n	 <p>“En la tierra del cerro del Bernal, el icono Tamaulipeco que nos llena de orgullo, González, escuche de viva voz, propuestas para lo que será la nueva historia de nuestro estado, estoy agradecido con los gonzalences por su cariño y su apoyo incondicional 🙌”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.

2

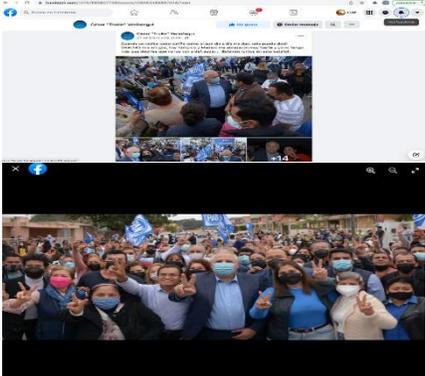
29 de
enero
2022

<https://web.facebook.com/107525695077369/posts/137317342098204/?d=n&rdc=1&rdr>



- No se hacen llamamientos al voto.
- No se da a conocer una plataforma electoral.
- No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura.
- No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.

			 <p data-bbox="685 940 1110 1081">"El día de hoy desde la tierra de Rigo Tovar, mi Matamoros querido, pude ver las ganas de muchos matamorenses que como yo, queremos que Tamaulipas sea el mejor lugar para vivir... ¡Gracias por tanto cariño y apoyo, vamos juntos! 🇲🇽"</p>	
3	1 de febrero 2022	<a data-bbox="461 1140 662 1241" href="https://www.facebook.com/107525695077369/posts/138110395352232/?d=n">https://www.facebook.com/107525695077369/posts/138110395352232/?d=n		<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.

			 <p data-bbox="685 1339 1110 1499">“El municipio de Aldama es exportador de carnes de la mejor calidad, y por excelencia cuna de hopmbres y mujeres con gran liderazgo y un gran corazón, gracias por recibirme, por compartir ideas y por escucharme...¡Cuenta con eso! 🙌”.</p>	
4	24 de enero 2022	<a data-bbox="461 1524 659 1621" href="https://www.facebook.com/107525695077369/posts/135953455567926/?d=n">https://www.facebook.com/107525695077369/posts/135953455567926/?d=n		<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.



			 <p>“Cuando se recibe tanto cariño como el que día a día me dan, solo puedo decir GRACIAS mis amigos, hoy Tampico y Madero me abrazaron muy fuerte y yo no tengo más que decirles que no los voy a defraudar...¡Estamos juntos en esta batalla!”</p>	
--	--	--	---	--

N°	FECHA	LIGA ELECTRÓNICA	CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN.	ANÁLISIS
1	16 de enero 2022	https://www.facebook.com/PriTamaulipasOficial/posts/5605999076082885		<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.



Como se desprende del análisis realizado en el gráfico previamente insertado, en las publicaciones mencionadas no se hicieron llamados al voto ya sea expresamente o mediante alguna expresión que tuviera un significado equivalente, sino que las publicaciones versan sobre reuniones que realizó el C. César Augusto Verástegui Ostos con militantes y simpatizantes del *PRI* y del *PAN*.

En la legislación electoral no existe un dispositivo que prohíba a los precandidatos publicar de manera genérica las reuniones que sostiene con militantes o simpatizantes por medio de las redes sociales, como tampoco se advierte un dispositivo que restrinja a un partido político la publicación en redes sociales de sus reuniones de militantes.

El artículo 6° de la *Constitución Federal* establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

En ese sentido, se estima que las publicaciones en redes sociales tienen una presunción de licitud, la cual tiene que ser controvertida por medio de la acreditación de que se han traspasado los límites establecidos en la norma constitucional.

Lo anterior guarda relación con lo establecido en el artículo 11, párrafo 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el sentido de que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, de modo que una restricción injustificada a las expresiones emitidas en redes sociales, constituye una transgresión al referido dispositivo convencional, al pretender restringir la publicación de las actividades personales que lleva a cabo un ciudadano, con independencia de que tenga el carácter de precandidato.

Por otro lado, del artículo 13 del ordenamiento supranacional invocado, se desprende la interdependencia de los derechos de libertad de expresión y de pensamiento, así como su maximización, toda vez que su pleno ejercicio requiere de la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Por lo tanto, se considera que el derecho de libertad de expresión de los precandidatos, relacionada con sus actividades permitidas por la legislación electoral, como lo es, reunirse con militantes y simpatizantes, está vinculado con la libertad de los ciudadanos a buscar y recibir información, de modo que el derecho a la libertad de expresión mencionado únicamente puede ser restringido o limitado en los casos en que se afecten derechos de terceros o bien su reputación, a bien, se ponga en riesgo el orden público o la salud o moral públicas, lo cual no ocurre en el presente caso, toda vez que las publicaciones

no contienen expresiones en las que se solicite el voto o bien, se incentive o desaliente el apoyo en favor de alguna opción política.

La *Sala Superior* en la **Jurisprudencia 19/2016**, determinó que las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de internet.

No pasa desapercibido para este órgano colegiado, que la *Sala Superior* ha establecido que la doctrina de la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras claves o determinadas, sino que también incluye los equivalentes funcionales, como las comunicaciones que, tomadas como un todo y con referencia contextual a eventos externos, pueden ser considerados como un mensaje de apoyo a la victoria o derrota de uno o más candidatos plenamente identificados o identificables, o bien en su beneficio.

En ese contexto, no se advierten elementos objetivos para considerar que existen llamamientos al voto o bien, que se solicite el apoyo para el C. César Augusto Verástegui Ostos, toda vez que como se expuso, las publicaciones se constriñen a actividades particulares como lo es la reunión con militantes y simpatizantes, limitándose a describir la actividad sin emitir expresiones de otra índole.

En ese sentido, del análisis del contexto, no se advierte que se hayan confeccionado mensajes para semejarlos a propaganda político-electoral o que se emitan mensajes relativos a obtener una candidatura o el triunfo en una

elección, de igual modo, no se advierte que se contrasten ideas con otras opciones políticas ni que se emitan juicios en contra de otros actores políticos.

Por otra parte, también es de considerarse que uno de los elementos que deben tomarse en cuenta para tener por acreditada la infracción consistente en actos anticipados de campaña, es la trascendencia del mensaje a la ciudadanía.

En ese orden de ideas, no se advierte que las publicaciones denunciadas consistan en publicidad pagada, de modo que los mensajes no trascienden más allá de las personas que deciden seguir al denunciado en su red social, al requerirse la voluntad de estas para acceder a dichas comunicaciones, toda vez que se requiere llevar a cabo diversas acciones para conocer su contenido.

En virtud de lo anterior, es decir, que no se acredita el elemento subjetivo, no es procedente tener por actualizada la infracción consistente en actos anticipados de campaña, toda vez que, conforme a los criterios emitidos por la *Sala Superior*, para tal efecto se requiere la concurrencia de los tres elementos, lo cual no ocurre en el presente caso, de conformidad con el análisis realizado.

Por otro lado, obra en autos la siguiente publicación emitida desde un perfil asociado a un medio de comunicación.

“Caravana de la unidad, en apoyo para el precandidato César “Truco” Verástegui, dentro de la alianzaz PAN-PRI-PRD, presentes los líderes Edgar Melhen Salinas” el día 15 de enero a las 12:18, así como un video con una duración de 1:11:36 (una hora con once minutos y treinta y seis segundos).

Atendiendo la línea jurisprudencial de la *Sala Superior*, corresponde determinar si se configuran los elementos personal, temporal y subjetivo.

En cuanto al **elemento personal**, se estima que no se configura en razón de lo siguiente:

En estos casos, no se cumple el requisito de que las expresiones sean emitidas por los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos.

En efecto, tal como se ha expuesto, se trata de publicaciones emitidas por personas que ejercen la labor periodística, en ese sentido, en autos no obran elementos que vinculen a los denunciados con lo señalado en dicho portal.

Sobre el particular, resulta aplicable la Jurisprudencia 15/2018, emitida por la *Sala Superior*, en la que estableció que la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

En los presentes casos, al no existir en autos prueba alguna que genere por lo menos indicios de que no se trata de publicaciones espontáneas por parte de los comunicadores, sino que existe algún convenio con alguna persona física o moral para emitir expresiones en algún sentido, lo procedente es tener por acreditada la licitud de las publicaciones y desvincular de ellas al denunciado.

Conforme al artículo 19 de la *Constitución Federal*, resulta indispensable que se acredite que el denunciado llevó a cabo los hechos que se denuncian o bien, que participó en su comisión, lo cual no ocurre en el caso particular.

En ese contexto, debe atenderse al principio de presunción de inocencia que opera en favor del denunciado, ante la ausencia de medios de prueba que generen por lo menos indicios de que el denunciado estuvo vinculado con las notas periodísticas denunciadas.

Por lo tanto, se concluye que se trata de publicaciones emitidas en el ejercicio de la labor periodística, de modo que no son atribuibles al denunciado, y en consecuencia, no son susceptibles de configurar la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

11.2. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, así como al PAN, PRI y PRD, consistente en la transgresión al artículo 215 de la Ley Electoral.

11.2.1. Justificación.

11.2.1.1. Marco Normativo.

Artículo 215 de la Ley Electoral

Se entiende por precampaña electoral, el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos y precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registradas en los procesos internos por cada partido político.

Se entiende por actos de precampaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que los precandidatos y precandidatas a una candidatura se dirigen a militantes, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para obtener la postulación a la candidatura a un cargo de elección popular.

Se entiende por propaganda de precampaña electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante

el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los precandidatos y precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar, de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato o precandidata de quien es promovido.

Precandidato o precandidata es el ciudadano o ciudadana que pretende postularse por un partido político como candidato o candidata a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular.

Ningún ciudadano o ciudadana podrá participar, simultáneamente, en procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.

11.2.1.2. Caso Concreto.

En el presente caso, el denunciante considera que las publicaciones que denuncia, las cuales fueron emitidas desde diversos perfiles en redes sociales, constituyen propaganda de precampaña y, por lo tanto, deben ajustarse a lo dispuesto en artículo 215, párrafo tercero de la *Ley Electoral*, en el sentido de que deben señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

Como se puede advertir, la disposición señalada previamente va dirigida a la propaganda de precampaña electoral, por lo que un presupuesto básico para que el referido dispositivo sea exigible para las publicaciones denunciadas, debe determinarse que efectivamente se trata de propaganda de precampaña.

La propia disposición normativa invocada, es decir, el párrafo tercero del artículo 215 de la *Ley Electoral*, establece que se entiende por propaganda de precampaña electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los precandidatos y precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

Lo anterior se desprende de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 239 de la *Ley Electoral*, el cual establece que se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general.

De lo anterior, se desprende que los elementos que se deben tomar en cuenta para determinar si se trata de propaganda electoral, son los siguientes:

- a)** Que tengan el propósito de difundir propuestas.
- b)** Que tengan en propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones.

En ese orden de ideas, la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 37/2010, determinó que la propaganda electoral se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato.

En el presente caso, del análisis de las publicaciones denunciadas, se advierte que no se ajustan a dichas características, toda vez que en ellas no se presenta una plataforma electoral, no se formulan propuestas ni se advierte que se emitan

expresiones mediante las cuales se fomente el voto en favor o en contra de determinada opción política, partido o candidato.

En efecto, el contenido de las publicaciones es el siguiente:

“En la tierra del cerro del Bernal, el icono Tamaulipeco que nos llena de orgullo, González, escuche de viva voz, propuestas para lo que será la nueva historia de nuestro estado, estoy agradecido con los gonzalences por su cariño y su apoyo incondicional👏”.

“El día de hoy desde la tierra de Rigo Tovar, mi Matamoros querido, pude ver las ganas de muchos matamorenses que como yo, queremos que Tamaulipas sea el mejor lugar para vivir...¡Gracias por tanto cariño y apoyo, vamos juntos!👏”

“El municipio de Aldama es exportador de carnes de la mejor calidad, y por excelencia cuna de hopmbres y mujeres con gran liderazgo y un gran corazón, gracias por recibirme, por compartir ideas y por escucharme...¡Cuenta con eso!👏”.

“Cuando se recibe tanto cariño como el que día a día me dan, solo puedo decir GRACIAS mis amigos, hoy Tampico y Madero me abrazaron muy fuerte y yo no tengo más que decirles que no los voy a defraudar...¡Estamos juntos en esta batalla!”

“En unidad la familia priísta de Valle Hermoso refrenda su apoyo a nuestro amigo César “Truko” Verástegui.”

Como se puede advertir, se trata de expresiones genéricas en las que el emisor se limita a exponer que acudió a determinados lugares y saludó a las personas con las que se encontró.

De lo anterior, se desprende que se trata del ejercicio de la libertad de expresión, consagrado en el artículo 6° de la *Constitución Federal*, el cual establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

En ese mismo sentido, el artículo 13, párrafo 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que el derecho de libertad de expresión no

puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

En el presente caso, la acción de dar a conocer las actividades o reuniones que se tienen, sin abundar al respecto, se ajusta al ejercicio del derecho de libertad de expresión sin configurar los elementos propios de la propaganda electoral.

Ahora bien, como resulta evidente, se trata de publicaciones emitidas por medio de las redes sociales, de modo que debe estarse a lo establecido por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 19/2016, relativo a que las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de internet.

De este modo, se consolida la conclusión previa de que las publicaciones denunciadas no constituyen propaganda electoral, y por tanto, no le resultan aplicables las reglas correspondientes, en particular, la de señalar de manera expresa la calidad de precandidata de la persona que aparece en ellas.

En la especie, debe distinguirse que si bien existe la presunción de que las imágenes corresponden a reuniones celebradas por el C. César Augusto Verástegui Ostos con militantes del *PAN* o bien, con los de otros partidos con los cuales participan en coalición, la materia de este procedimiento versa sobre publicaciones en redes sociales, de modo que respecto de dichas publicaciones debe realizarse el análisis correspondiente, en el entendido de que el contexto

en que se emitieron no trae como consecuencia que estas adquieran la categoría de propaganda electoral.

No deja de advertirse que también se denuncia una publicación emitida por un medio de comunicación, la cual corresponde a un video relativo a un evento partidista del *PRI* con el C. César Augusto Verástegui Ostos.

Al respecto, es señalarse que las publicaciones emitidas en ejercicio de la labor periodística no constituyen propaganda electoral.

En efecto, conforme a la Jurisprudencia 15/2018, emitida por la *Sala Superior*, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.

En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

En el presente caso, del análisis de las constancias que obran en autos, no se desprende algún medio de prueba que genere por lo menos indicios de que los denunciados tuvieron injerencia en la redacción y difusión de las publicaciones, de modo que prevalece la presunción de licitud en favor de la labor periodística, por lo que debe concluirse que se trata del ejercicio de dicha labor, y por lo tanto, que no se trata de propaganda electoral.

Así las cosas, si bien es cierto que la normativa electoral impone la obligación de señalar en la propaganda electoral de precampaña el carácter de precandidato de la persona que es promovida, en el presente caso dicha disposición no resulta aplicable, toda vez que no se cumple el presupuesto básico, consistente en que

las publicaciones denunciadas constituyan propaganda electoral, y por lo tanto, no son susceptibles de infringir lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 215 de la *Ley Electoral*, y en consecuencia, lo procedente es determinar la inexistencia de la infracción denunciada.

Por todo lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. César Augusto Verástegui Ostos, así como al *PAN*, *PRI* y *PRD*, consistentes en actos anticipados de campaña y transgresión al artículo 215, párrafo tercero, de la *Ley Electoral*.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda y al *Tribunal Electoral*, en los términos ordenados en la sentencia relativa al recurso de apelación TE-RAP-30/2022.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 11, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM